



UNIVERSIDAD DE JAÉN
Facultad de Trabajo Social

Trabajo Fin de Grado

EL SISTEMA PENITENCIARIO ESPAÑOL “LIMITACIÓN DE LOS DERECHOS PENITENCIARIOS”

Alumno/a: Teresa Andújar Membrillo

Tutor/a: Juan Luis Fuentes Osorio

Dpto: Derecho Penal y Trabajo Social

Julio, 2015

ÍNDICE

	PÁG.
1. Resumen. _____	- 3 -
2. Abreviaturas. _____	- 4 -
3. Justificación: delimitación del objeto de estudio. _____	- 5 -
4. Objetivos. _____	- 6 -
5. Metodología. _____	- 6 -
6. Plan de Trabajo. _____	- 7 -
7. Limitación de los derechos penitenciarios. _____	- 8 -
7.1. Historia de los derechos penitenciarios. _____	- 8 -
7.2. El Sistema Penitenciario Español. _____	- 12 -
7.3. Limitaciones de los derechos de los reclusos/as. _____	- 19 -
I. Derecho a expresarse en su propia lengua. _____	- 20 -
II. Derecho a la vida, a la integridad física y moral. _____	- 20 -
III. Prohibición de la tortura y tratos inhumanos o degradantes. _____	- 25 -
IV. Derecho a utilizar garantías procesales. _____	- 27 -
V. Derecho a la reeducación y reinserción social. _____	- 28 -
VI. Derecho al trabajo penitenciario remunerado. _____	- 30 -
7.4. El control de la vida en prisión por el JVP. _____	- 31 -
8. Utilidad, aplicabilidad, relevancia y vinculación con el trabajo social. _____	- 34 -
9. Conclusiones. _____	- 38 -
10. Bibliografía. _____	- 42 -
Anexo.	

1. RESUMEN.

Nos encontramos ante una investigación de documentación bibliográfica llevada a cabo para adquirir las competencias propias de la asignatura “Trabajo Fin de Grado” de Grado en Trabajo Social, en la Universidad de Jaén, curso académico 2014/2015.

Dicho trabajo es una investigación social centrada en los derechos de las personas privadas de libertad en centros penitenciarios, para ello primero haremos un acercamiento teórico al Sistema Penitenciario español, ya que es primordial para entender porque se otorgan determinados derechos y deberes a este colectivo en especiales condiciones por su situación de sujeción especial. En segundo lugar se procederá a definir detalladamente los derechos de los internos/as para proseguir haciendo una meditación personal y crítica respecto a estos derechos de segunda categoría en los centros penitenciarios. Finalmente se hará una reflexión sobre la relación del Trabajo Social con el tema tratado.

ABSTRACT.

We have a research carried out bibliographic documentation to acquire the competences of the subject "Final Project" Degree in Social Work at the University of Jaen, academic year 2014/2015.

This work is a social research focused on the rights of people deprived of liberty in prisons, first we will take a theoretical approach to the Spanish prison system because it is essential to understand why specific rights and duties to this group are granted for its special binding situation. Secondly we will proceed to define in detail the rights of internally to continue making a personal and critical meditation on these second-class rights in prisons. Finally it will be made a reflection on the relation of social work with the subject.

2. ABREVIATURAS.

- **Art.** Artículo.
- **C.E.** Constitución Española de 1978.
- **C.P.** Código Penal.
- **JVP** Juez de Vigilancia Penitenciaria.
- **LEcr** Ley de Enjuiciamiento Criminal.
- **LOGP** Ley Orgánica General Penitenciaria 1/1979 de 26 de Septiembre.
- **R.P.** Reglamento Penitenciario.
- **RSE.** Relación de Sujeción Especial.
- **TC** Tribunal Constitucional.

3. JUSTIFICACIÓN. DELIMITACIÓN DEL OBJETO DE ESTUDIO.

Los motivos que justifican la realización de este Trabajo Fin de Grado son principalmente la adquisición de las competencias propias de la asignatura, además de aplicar todos los conocimientos teóricos adquiridos en años anteriores.

Partiendo de ello, la razón por el que se ha escogido llevar a cabo un trabajo dirigido al Derecho Penitenciario, y en concreto sobre los derechos de los reclusos/as, es porque en la asignatura “Derecho Penitenciario y Justicia Restaurativa” cursada en años anteriores pude observar cómo nos encontramos ante un colectivo al cual reiteradamente le son vulnerados sus derechos, y si el profesional de Trabajo Social tiene como principal objetivo ser promotor del cambio mediante la acción social con colectivos vulnerables, este es un colectivo que cumple todos los requisitos para ser intervenido y promocionar un cambio, y ese cambio debe empezar por conseguir que las prisiones sean un centro donde puedan desarrollarse y ser respetados como personas.

Por todo ello, este estudio va a llevar una línea de investigación que tiene como fin primordial extraer información sobre los derechos fundamentales de los reclusos/as y su efectivo cumplimiento. Así, concretamos que el objeto de estudio de esta investigación será la vida en prisión y el reconocimiento de sus derechos dentro de ésta, además del papel fundamental del profesional del Trabajo Social en la garantía de dichos derechos.

A día de hoy, en la sociedad actual existe un nivel muy alto de prejuicios y una considerable alarma social hacia el colectivo de personas reclusas, ya sea por los delitos cometidos o por el simple hecho de haber estado privado de libertad. Pero no solo existen prejuicios hacía la persona reclusa en sí, sino que también existen numerosas ideas preconcebidas sobre la vida en prisión, enseñándonos un espacio lúgubre donde hay peleas, discriminación, violaciones, donde los internos/as se encuentran privados no solo de libertad, sino también de derechos y necesidades básicas para desarrollarse como persona, pero ¿hasta qué punto estas ideas son ciertas?

Para responder a esta y otras muchas ideas la investigación que vamos a llevar a cabo tendrá carácter de conocimiento y reflexión crítica, es decir, se pretende estudiar si

la variable “prisión” conlleva una degradación de los derechos fundamentales garantizados a este colectivo y reflexionar sobre el tema.

4. OBJETIVOS.

I. OBJETIVOS GENERALES.

- Conocer la situación de los reclusos dentro de los Centros Penitenciarios y en qué medida son respetados sus derechos fundamentales.

II. OBJETIVOS ESPECÍFICOS.

- Hacer un llamamiento a la implicación y compromiso, de los profesionales que prestan sus servicios en instituciones penitenciarias para evitar la devaluación de los derechos de los reclusos
- Crear conciencia sobre la gran utilidad del profesional del Trabajo Social con este colectivo y entender los motivos por los que se trata de un colectivo en situación de vulnerabilidad y desventaja.

5. METODOLOGÍA.

Respecto a la metodología utilizada para realizar este Trabajo Fin de Grado ha sido principalmente una amplia revisión bibliográfica, sobre todo del marco legislativo que engloba el Sistema Penitenciario, y además diferentes libros y artículos, que serán nombrados en la bibliografía, así como material didáctico aportado por la Universidad de Jaén a través de otras asignaturas.

Además para el apartado que vincula el tema de los derechos fundamentales de los reclusos con la disciplina del Trabajo Social, he de decir que he utilizado apuntes propios tras mi estudio de campo¹ al realizar la asignatura Practicas en Instituciones de Bienestar Social II en el Centro Penitenciario de Jaén II, este estudio de observación directa queda recogido en un diario de campo, si bien es cierto que al solo llevarse a cabo la observación directa de un único centro penitenciario no se puede generalizar toda la información. Además he realizado una entrevista a una trabajadora social de

¹ Se adjunta como anexo el diario de campo realizado durante la observación directa dentro del Centro Penitenciario de Jaén.

dicho centro que me ha facilitado información sobre el funcionamiento interno actual de la prisión.

En lo que respecta a la recopilación bibliográfica no he tenido grandes dificultades, ya que es un tema cuyo estudio he abordado durante el grado. Más dificultad he encontrado a la hora de acotar el tema, quería hacer un repaso sobre todos o la mayoría de los derechos fundamentales que pueden ser objeto de vulneración, pero he encontrado con que en relación con ciertos derechos la información era muy extensa en cambio había con otros derechos de los que apenas encontraba su definición objetiva. Por lo que al final me decanté por centrarme en los derechos más debatidos a lo largo de los años para mostrar en qué grado se vulneran a pesar de los avances. También he podido conocer que la mayoría de los estudios sobre el tema en concreto están bastante desfasados, siendo en su mayoría de los años 80, por lo que he tenido que contrastar y actualizar la información encontrada.

De este modo, en base a toda la información obtenida he planteado mi propio esquema con los datos más pertinentes sobre el tema, en el que además de plantear la información encontrada he desarrollado mi propia visión crítica.

6. PLAN DE TRABAJO.

A continuación expondré el plan de trabajo mediante una tabla que representa las actividades realizadas a lo largo del 2º Cuatrimestre.

	Elección del tema	Contacto con el tutor	Revisión bibliográfica y trabajo de campo	Elaboración del TFG	Revisiones y modificaciones	Entrega del TFG
Enero						
Febrero						
Marzo						
Abril						
Mayo						
Junio						
Julio						

Fuente: Elaboración propia.

7. LIMITACIÓN DE LOS DERECHOS PENITENCIARIOS.

7.1. Historia de los Derechos Penitenciarios.

Los Derechos fundamentales construyen la principal garantía para los ciudadanos del Estado.

Así, la Constitución Española de 1978 avala un catálogo de derechos, deberes y libertades fundamentales concretados en su Capítulo II del Título I (arts. 14 a 38) y orientados a la garantía de la libertad de los ciudadanos y a la división de poderes. Estos Derechos Fundamentales gozan de protección jurídica para darles significado práctico y activar mecanismos para su tutela, mostrando el grado de importancia que tiene su garantía.

Partiendo de la idea de unos Derechos, Deberes y Libertades iguales y universales para todos los ciudadanos, ¿Qué ocurre con las personas internas en centros penitenciarios? Estas personas están privadas de libertad entre otros derechos y por lo tanto, de la garantía principal de nuestra constitución española.

La respuesta aparece al final del artículo 25.3 de la C.E. donde se establece que la persona condenada a una pena privativa de libertad tendrá garantizado el mismo catálogo de derechos fundamentales. Ahora bien, la garantía de estos derechos queda sometida por una limitación a 3 niveles: el contenido del fallo condenatorio, el sentido de la pena y las normas penitenciarias.

Aunque parezca un tratamiento de los derechos lógico y aparentemente entendible, estas personas privadas de libertad y sus derechos quedan sometidos al poder público de una forma diferente al resto de ciudadanos, al encontrarse en una relación de sujeción especial, con relación de sujeción especial, hacemos referencia a una relación de dependencia jurídica del interno respecto a la Administración, quedando sometidos a

una especial forma de vida y donde igualmente los trabajadores dentro de prisión desarrollan una función con deberes específicos para los internos.²

Por ello, se vio necesaria la introducción de una serie de derechos del recluso. Estos derechos debían regirse por lo establecido en el artículo 25.2 que dice así:

“Las penas privativas de libertad y las medidas de seguridad estarán orientadas hacia la reeducación y reinserción social y no podrán consistir en trabajos forzados. El condenado a pena de prisión que estuviere cumpliendo la misma gozará de los derechos fundamentales de este Capítulo, a excepción de los que se vean expresamente limitados por el contenido del fallo condenatorio, el sentido de la pena y la ley penitenciaria. En todo caso, tendrá derecho a un trabajo remunerado y a los beneficios correspondientes de la Seguridad Social, así como al acceso a la cultura y al desarrollo integral de su personalidad.”

De esta manera vemos que este artículo nos guía al establecimiento de un conjunto de derechos y deberes de los presos siempre orientados a la reeducación y reinserción social entre otros. No obstante, me gustaría matizar que la Constitución se refiere a orientación que no es lo mismo que fin, y por supuesto que esa orientación estará determinada por el tipo de pena o medida, además de por la solicitud del interno.

La Ley Orgánica General Penitenciaria aprobada en 1979 pretendía empezar³ a dar sentido a esta orientación reeducadora y de reinserción social. Se confeccionó teniendo muy en cuenta las reglas mínimas establecidas por la ONU y el Consejo de Europa en cuanto al tratamiento de las personas internas en centros penitenciarios. La primera referencia a los derechos del recluso aparecen ya en el propio Título Preliminar

“La actividad penitenciaria se ejercerá respetando, en todo caso, la personalidad humana de los reclusos y los derechos e intereses jurídicos de los mismos no afectados por la condena, sin establecerse diferencia alguna por razón de raza, opiniones políticas, creencias religiosas, condición social o cualesquiera otra circunstancias de análoga naturaleza.”

² Véase. Arzamendi/Cordero, 1998, p. 35-40; Picón, 2006, p.451-454.; Dorado, 2011, p. 79,80. (Sobre la Relación de Sujeción especial de los internos con la Administración Penitenciaria).

³ Véase. Nistal Burón, 2013, pp. 3-9.

Pero hay que tener en cuenta que esta ley surgió en un contexto de reivindicación y de continuos incidentes penitenciarios, el primer Director General de Instituciones Penitenciarias después de la reforma penitenciaria de 1979 describe el contexto penitenciario del siguiente modo:

“Prisiones quemadas, funcionarios procesados y encarcelados y un Director General asesinado (...); por el exterior una reiterada atención a los conflictos carcelarios por parte de la prensa, de valoración muy negativa, en líneas generales, para las Instituciones Penitenciarias y las Comisiones de Encuesta parlamentarias, especialmente del Senado, con unas conclusiones derivadas de sus informes altamente duros para nuestro sistema penitenciario (...)” García Valdés, 1982 ⁴

Con este extracto podemos hacernos una idea de la situación de los reclusos en ese momento, y por lo tanto, comprender que empezar a cambiar el sentido de las prisiones ⁵ hacia modelos más resocializadores donde se respetaran unos derechos fundamentales de los internos era una ardua tarea que solo se empezaba a trabajar.

Para ello, el García Valdés empieza un trabajo de reforma penitenciaria que se basó en:

- Visitas a las cárceles y diálogo con los reclusos.
- Dictado de Ordenes- circulares: García Valdés concreta una serie de medidas, medidas obtenidas de las peticiones de los reclusos, como eran una mayor flexibilidad en las comunicaciones, supresión de la censura de la información, implantación de un régimen en el que la gestión estuviera compartida en lo referente al cine, alimentación, juegos, deportes, limpieza, etc.; despenalización de las huelgas de hambre, dotación de recursos de primera necesidad a los centros (ropa, camas, agua caliente, etc.). Medidas también obtenidas de las peticiones de los funcionarios, las que estableció el plan de concesión de permisos de salida y otras de diferente índole. ⁶

⁴ Véase. Rivera Beiras, 1997, pp.27-29, aportando un extracto de una conferencia pronunciada por García Valdés, pocos meses después de ocupar el cargo de Director General de Instituciones Penitenciarias en 1982.

⁵ Véase. Melero, 2012, pp. 427-430 (sobre las prisiones del s.XIX y su progresivo acercamiento a modelos más resocializadores)

⁶ Véase. Rivera Beiras, 1997, pp. 36-39 aportando la Orden-Circular de 13 de Abril de 1978.

- Depuración de antiguos cargos con responsabilidad en las Instituciones Penitenciarias que habían sido procesados o con sospechosas actuaciones, sustituyendo a estas personas por otras más afines al cambio.
- Elaboración de un anteproyecto de Ley General Penitenciaria que será la actual Ley Orgánica General Penitenciaria de 1979.

Decir, que llegar a la situación actual ha sido fruto de diferentes propuestas, enmiendas, recomendaciones, etc. que en determinados momentos han sido rechazados aunque a día de hoy formen parte de las disposiciones de la ley.

Tras esta ley no solo se aprobó un nuevo código penal, sino que también se procedió a la elaboración de un nuevo Reglamento Penitenciario, aprobado por el vigente Real Decreto 190/1996 de 9 de febrero que sustituyó al derogado Real Decreto 1201/1981 de 8 de mayo, se procedió a una extensa regulación de los derechos de los presos sobre todo en el referente a la intimidad en las comunicaciones y en la forma de realizar los cacheos. La enumeración de derechos aparece en el Capítulo II del Título I, y son los siguientes:

- a. Derecho a que la Administración penitenciaria vele por sus vidas, su integridad y su salud, sin que puedan, en ningún caso, ser sometidos a torturas, a malos tratos de palabra o de obra, ni ser objeto de un rigor innecesario en la aplicación de las normas.
- b. Derecho a que se preserve su dignidad, así como su intimidad, sin perjuicio de las medidas exigidas por la ordenada vida en prisión. En este sentido, tienen derecho a ser designados por su propio nombre y a que su condición sea reservada frente a terceros.
- c. Derecho al ejercicio de los derechos civiles, políticos, sociales, económicos y culturales, salvo cuando fuesen incompatibles con el objeto de su detención o el cumplimiento de la condena.
- d. Derecho de los penados al tratamiento penitenciario y a las medidas que se les programen con el fin de asegurar el éxito del mismo.

- e. Derecho a las relaciones con el exterior previstas en la legislación.
- f. Derecho a un trabajo remunerado, dentro de las disponibilidades de la Administración penitenciaria.
- g. Derecho a acceder y disfrutar de las prestaciones públicas que pudieran corresponderles.
- h. Derecho a los beneficios penitenciarios previstos en la legislación.
- i. Derecho a participar en las actividades del centro.
- j. Derecho a formular peticiones y quejas ante las autoridades penitenciarias, judiciales, Defensor del Pueblo y Ministerio Fiscal, así como a dirigirse a las autoridades competentes y a utilizar los medios de defensa de sus derechos e intereses legítimos a que se refiere el capítulo V del Título II de este Reglamento.
- k. Derecho a recibir información personal y actualizada de su situación procesal y penitenciaria.

En este trabajo lo que pretendemos analizar es en qué medida se ven limitados los derechos fundamentales de los reclusos/as, aunque solo veremos con mayor detenimiento los principales y más debatibles. Ya que se parte de la idea de que en la práctica muchos de los derechos de este colectivo pueden ser objeto de claras vulneraciones, siempre justificándose con la garantía de seguridad y buen orden regimental del centro penitenciario, aunque esto atente contra el principio resocializador.

Junto a estos derechos reconocidos a los reclusos, se establecen también unas obligaciones, la primera aparece en el art. 5.1 de Real Decreto 190/1996 de 9 de febrero por el que se aprueba el Reglamento Penitenciario, ya antes mencionado, que dispone que los internos deberán permanecer en el establecimiento a disposición de la autoridad que hubiese decretado su internamiento hasta el momento de su liberación, debiendo acatar las normas del régimen interior, ello incluye el cumplimiento de las sanciones disciplinarias que les puedan ser impuestas, además se les exige el mantenimiento de una actitud de respeto y consideración con los funcionarios y autoridades judiciales o

del orden, así como presentar una conducta correcta con sus compañeros de internamiento.

7.2. El Sistema Penitenciario Español.

Con este apartado pretendo hacer un acercamiento al sistema penitenciario español⁷ para proporcionar una visión global de cómo está regulado y cómo se gestiona el funcionamiento interno de los centros penitenciarios. Es un punto verdaderamente necesario para entender el contexto donde se establecen los derechos, deberes y libertades de los internos, ya que dependiendo del tipo de centro, la clasificación interna del penado y demás aspectos estructurales y organizativos del sistema penitenciario, los derechos del recluso se pueden ver en mayor o menor grado afectados o incluso vulnerados.

En primer lugar, matizar que aunque la pena de privativa de libertad puede ser sustituida por otra de distinta índole, y así evitaríamos los trastornos inherentes a la reclusión⁸, en la actualidad, es la medida dominante en todos los ordenamientos penales de los diferentes países.

Según la Ley Orgánica General Penitenciaria la finalidad prioritaria de las penas y medidas privativas de libertad es la prevención especial, entendida como reeducación y reinserción social de los penados, sin perjuicio de ofrecer atención a las finalidades de prevención general, y a la proporcionalidad de las penas con la gravedad de los delitos cometidos, que el puro sentido más elemental que la justicia requiere.

Analizando detenidamente el sistema penitenciario español, finalmente vemos que la misión de las cárceles a lo largo de la historia y que, a pesar de lo avanzado de nuestra legislación, sigue igual en nuestros días, se puede resumir en tres funciones: aislar al delincuente, garantizar el sentimiento de seguridad a la ciudadanía y corregir al culpable.⁹

⁷ Véase Rivera Beiras, 1997, pp. 207-211.

⁸ Véase Segovia Bernabé, 2015, pp. 8-10, 12-21.

⁹ Véase Ruíz Vadillo, 1999, pp. 208.

En España el sistema penitenciario es de tipo progresivo y la organización de sus actuaciones se ajusta a dos principios:

1. Individualización y Tratamiento.

Tal y como recoge el art. 72.1 de la LOGP, las penas privativas de libertad se ejecutarán según un sistema de individualización científica separado en grados. Con Individualización científica nos referimos al tratamiento individualizado¹⁰ de los internos. A la entrada en prisión de un individuo, primero será acogido en un Módulo de Ingresos, y antes de que pasen dos meses desde que se recibe la sentencia, el sujeto es examinado por el servicio médico y será entrevistado por el equipo técnico responsable de su evaluación. La Junta de Tratamiento, presidida por el director del centro e integrada por un equipo técnico multidisciplinar, propone el grado penitenciario en el que, inicialmente, el interno debe cumplir la condena.

En palabras de López Tajuelo citando a García Valdés el Tratamiento penitenciario consiste en una “acción individual de tipo médico-biológico, psiquiátrico, psicológico, pedagógico o social, que tiene el fin de evitar la reincidencia del sujeto y conseguir su readaptación social”.

La ley establece las condiciones del tratamiento, las más destacables son:

- Debe basarse en un estudio científico de la constitución, el temperamento, el carácter, las aptitudes y las actitudes del sujeto a tratar, así como de su motivación y la evolución personal.
- Tiene que guardar relación con el diagnóstico de personalidad criminal y con un pronóstico de su actividad delictiva y de todos los datos ambientales, ya sean individuales, familiares o sociales del sujeto.
- Ha de ser individualizado, pudiéndose utilizar métodos médicos, biológicos, psiquiátricos, psicológicos, pedagógicos y sociales.
- Debe regirse según un programa planificado con detenimiento, que puede modificarse según la evolución positiva o negativa del sujeto.

¹⁰ Véase. Fernández, 2015, pp. 129-132.

2. No aislamiento de las redes sociales externas.

Para no aislar al recluso de las relaciones sociales que pueda tener fuera del centro, se prevén una serie de circunstancias, que evitan su desarraigo y facilitan su posterior puesta en libertad, las principales son:

- Cumplimiento de la condena allí donde el preso tenga arraigo social.¹¹ En España existe un importante número de cárceles repartidas por todo el territorio nacional, lo que hace posible que los internos cumplan su condena en aquella institución que se encuentre más cercana a su lugar de origen o de arraigo social.
- Comunicación con el exterior y permisos de salida. El mantenimiento de las relaciones del interno con el mundo exterior se entiende como una herramienta para la reinserción. De esta manera, el reglamento penitenciario regula la comunicación por teléfono, carta o a través de contactos personales en las instalaciones habilitadas para ese fin en los centros. La comunicación con el exterior se puede disfrutar personalmente través de locutorios con familiares y allegados una vez por semana y una vez al mes, como mínimo, comunicaciones familiares en zonas habilitadas para ello y de pareja.

Del mismo modo el recluso también puede disfrutar, como preparación para su vida en libertad, de permisos ordinarios de salida a propuesta de la Junta de Tratamiento y aprobados por el Juez de Vigilancia. Para conseguirlos es necesario estar clasificado en Segundo o Tercer Grado, haber cumplido, al menos, la cuarta parte de la condena y haber mostrado una evolución positiva. También existen permisos de salida extraordinarios para todos los internos cuando se dan situaciones especiales como el fallecimiento de un familiar cercano o el nacimiento de un hijo.

3. Progresión de grado.

El sistema penitenciario español tiene carácter progresivo. Lo que quiere decir, que el sistema está distribuido en grados (primero, segundo, tercero y libertad

¹¹ Véase Ríos Martín, 2002, pp.133-137.

condicional) todo interno puede pasar de un grado a otro en función del tiempo que vaya cumpliendo de la pena, de su evolución en el tratamiento, y del tipo de delito. El significado y el contenido de cada uno de estos grados se encuentran regulado por el art. 72 del R.P.

Dependiendo del grado en que se encuentre un interno, será apto para participar en actividades, permisos de salidas, etc. Pero también es posible el fortalecimiento de su régimen en caso de comportamiento negativo.

Ninguna clasificación es definitiva, la asignación de grado podrá ser modificada en función de la evolución del penado siendo todos los grados revisados obligatoriamente pasados unos meses.

La clasificación del interno en los diferentes grados se realiza tras la adecuada observación del recluso, destinándolo al establecimiento cuyo régimen sea el más adecuado al tratamiento que se le haya prescrito. Para la clasificación también se tendrá en cuenta la duración de la pena, el medio al que probablemente retornará y los recursos existentes.

Matizar que la clasificación solo será realizada sobre los presos penados, la observación de los presos preventivos solo se llevará a cabo con el fin de recoger información compatible con la presunción de inocencia. Los grados existentes son¹²:

A. El Primer Grado

Los internos clasificados en primer grado se encuentran en Régimen Cerrado, en éste tipo de régimen el control y seguridad son muy restrictivas, son destinados internos de extrema peligrosidad o manifiesta inadaptación a los regímenes ordinario y abierto, y a los preventivos en quienes concurren idénticas circunstancias.

La clasificación excepcional en primer grado se realiza a propuesta de la Junta de Tratamiento, que requiere de los informes razonados del Jefe de Servicios y del Equipo Técnico, y habrá de ser motivada. El acuerdo por el Centro Directivo, se pone en conocimiento del Juez de Vigilancia Penitenciaria y el interno o interna tendrá derecho a recurrir dicho acuerdo.

¹² Extraído de la página web de Instituciones Penitenciarias URLL:
<http://www.institucionpenitenciaria.es/web/portal/laVidaEnPrision/regimenes/cerrado.html>

La permanencia del recluso en régimen cerrado será por el tiempo mínimo necesario, hasta que desaparezcan o disminuyan significativamente las razones o circunstancias que sirvieron de fundamento para su aplicación. Cada tres meses como máximo se revisará tanto la clasificación como la asignación de modalidad de vida del interno o interna.

Los clasificados en primer grado no pueden disfrutar de permisos de salida y tienen una gran limitación de actividades en general.

B. El Segundo Grado

Son clasificados en segundo grado los penados en quienes asisten unas circunstancias personales y penitenciarias de normal convivencia, pero sin capacidad para vivir, por el momento, en semilibertad. Los internos clasificados en segundo grado se encuentran en Régimen Ordinario, en éste tipo de régimen priman los principios de seguridad, orden y disciplina para lograr una convivencia ordenada.

La separación interior en el centro, además de basarse en los criterios de sexo, edad, antecedentes, estado físico o mental, se ajusta a las necesidades del tratamiento, a los programas de intervención y a las condiciones generales del centro.

Dentro de este régimen los internos tendrán el derecho y obligación de realizar actividades de trabajo y formación, así como de prestaciones para el mantenimiento del buen orden, limpieza e higiene.

En el horario y calendario de los internos se establecen 8 horas de sueño y 2 para asuntos propios, así como tiempo para actividades terapéuticas y culturales o comunicaciones con familiares o amigos.

C. El Tercer Grado.

El tercer grado se aplica a los internos/as que, por sus circunstancias personales y penitenciarias, estén capacitados para llevar a cabo un régimen de vida en semilibertad.

En la LOGP se establecen diferentes tipos de clasificación en tercer grado:

- Art. 82: Régimen abierto restringido. Son clasificados según este artículo los casos de penados con una peculiar trayectoria delictiva, personalidad

anómala o condiciones personales diversas, también cuando exista imposibilidad de desempeñar un trabajo en el exterior o lo aconseje su tratamiento penitenciario. La característica principal de esta modalidad es que se restringe la libertad únicamente a los fines de semana.

- Art. 83: Según esta modalidad de Tercer Grado los clasificados salen diariamente a trabajar y regresan a pernoctar en el Centro Penitenciario.
- Art. 86.4: A los clasificados en Tercer Grado según esta modalidad se les controlara cuando estén fuera del Centro Penitenciario mediante dispositivos telemáticos adecuados proporcionados por la Administración Penitenciaria u otros mecanismos de control suficiente, en cuyo caso sólo tendrán que permanecer en el Establecimiento durante el tiempo fijado en su programa de tratamiento para la realización de actividades de tratamiento, entrevistas y controles presenciales.
- Art. 165: Tercer Grado en Unidad Dependiente: En esta modalidad los internos salen del Centro Penitenciario para entrar en una Unidad Dependiente del Centro, bien pueden ser Pisos tutelados, Centros de inserción socio-laboral, etc.
- Art. 182: Comunidad Terapéutica: Los clasificados en esta modalidad serán destinados a una Comunidad Terapéutica independiente del Centro Penitenciario (aunque éste mantendrá un seguimiento del sujeto), para someterse a tratamientos de deshabituación del consumo de drogas.

La clasificación en Tercer Grado, al ser un régimen de semilibertad requiere de una serie de consideraciones especiales:

- Periodo de seguridad: cuando la duración de la pena de prisión impuesta sea superior a cinco años, el Juez o Tribunal podrá ordenar que la clasificación en Tercer Grado no se efectúe hasta el cumplimiento de la mitad de la pena.
- En cualquier caso, cuando la duración de la pena impuesta sea superior a cinco años y se trate de determinados delitos enumerados en el art. 36.2

del C. P., la clasificación en tercer grado no podrá efectuarse hasta el cumplimiento de la mitad de la condena.

- Abono de la responsabilidad civil derivada del delito: es un nuevo requisito, introducido por modificación de la Ley Orgánica 7/2003, para la clasificación o progresión a Tercer Grado.
- Un penado puede ser clasificado inicialmente en Tercer Grado, ya que, como refiere el art. 72.3 de la LOGP, siempre que de la observación y clasificación de un penado, resulte estar en condiciones para ello, podrá ser situado inicialmente en un grado superior, salvo el de libertad condicional, sin pasar necesariamente por los grados que le preceden.

El Tercer Grado tiene la función de aprendizaje para que la incorporación del recluso a la vida en libertad se efectúe de forma gradual. También es un factor de estímulo a la rehabilitación del recluso ve recompensados sus esfuerzos con beneficios en su condena.

D. Libertad Condicional.¹³

Sobre la Libertad Condicional, en primer lugar decir que según el anterior C.P. únicamente se podía acceder a ésta quienes hubiesen cumplido tres cuartas partes de la condena y estuviese clasificado/a en tercer grado (exceptuándose los casos de quienes hubieran cumplido 70 años o se padezca enfermedad grave), y además se precisaba merecer este beneficio. Con el nuevo C.P., se establecen dos formas de acceder a la Libertad Condicional:

- Régimen Ordinario: que mantiene los mismos requisitos que el anterior C.P.
- Régimen Especial: Posibilidad de acceder a la Libertad Condicional cuando se hayan cumplido únicamente dos terceras partes de la condena, si está clasificado en tercer grado y si se aprecia buena conducta y el recluso pueda acreditar su participación en actividades laborales, educativas y ocupacionales.

¹³ Véase Rivera Beiras, 1997, pp. 213-214; Ministerio del Interior, 2015, recurso web.

Además el C.P. establece en su art. 92 que la libertad condicional para septuagenarios y enfermos terminales debe ser patente la imposibilidad física de cometer actos delictivos, mediante pronóstico de escasa o nula peligrosidad.

Ahora bien, se obtenga la Libertad Condicional por la vía que sea, el sujeto estará tutelado y vigilado por los servicios sociales penitenciarios hasta el cumplimiento de la condena total.

7.4. LIMITACIONES DE LOS DERECHOS DE LOS RECLUSOS/AS.

A continuación como ya manifestaba en la introducción haré un análisis crítico sobre una selección de derechos fundamentales. Concretar, que de todos los derechos que existen he escogido los que en mi opinión considero más debatibles en el tema de su vulneración dentro de prisión, además también he querido introducir los dos últimos, ya que considero que son los que más relación directa tienen con el Trabajo Social, y en donde más posibilidades de intervención podemos encontrar de éste ámbito.

I. ART. 3.2 C.E. DERECHO A EXPRESARSE EN SU PROPIA LENGUA.

La Constitución Española reconoce el derecho al uso de distintas lenguas existentes en las diferentes Comunidades Autónomas de España. Por su parte, el CEDH en el art. 6.3.e consagra el derecho de todo acusado “a ser asistido gratuitamente de un intérprete, sino comprende o no habla la lengua empleada en la Audiencia”.

Si analizamos más detenidamente este “derecho” vemos que no se hace efectivo como tal, a menos que el individuo no entienda o no pueda expresarse en la lengua del país, si por el contrario nos encontramos ante un sujeto que hable o entienda la lengua en la que tiene lugar la Audiencia no se le facilitará gratuitamente un intérprete. Esto en cierto modo, puede perjudicar al acusado, ya que entender o hablar una determinada lengua no te da la confianza de expresión y la facilidad para narrar los hechos que en la propia lengua nativa.

Además si nos centramos en ciudadanos españoles de diferentes Comunidades Autónomas en las que se habla además del castellano otra lengua, vemos como queda vulnerado el derecho garantizado por la C.E. a expresarse en su propia lengua, ya que

como conocen y hablan el castellano se les imposibilita la opción de defensa en su propia lengua.¹⁴

II. DERECHO A LA VIDA Y A LA INTEGRIDAD FÍSICA Y MORAL.

Abordar este tema de la vida, la integridad física y moral puede dar debate como para un único trabajo que en su totalidad solo hable sobre este derecho, pero como queremos hacer solamente un acercamiento al tema de la vulneración de los derechos fundamentales no profundizaremos demasiado y hablaremos solo sobre los aspectos más relevantes que considero que vulneran el derecho.

El art. 15 de la C.E. establece que “todos tienen derecho a la vida y a la integridad física y moral (...). Queda abolida la pena de muerte, salvo lo que puedan disponer las leyes penales militares para tiempos de guerra.”

Si analizamos el derecho de forma separada, por un lado respecto al derecho a la vida¹⁵ y por otro el derecho a la integridad física y moral, vemos que aludiendo al primero el tema más debatido a lo largo de los años son las “Huelgas de Hambre” sobre todo desde los años 80 con las polémicas alimentaciones forzosas del grupo terrorista GRAPO¹⁶, estas huelgas de hambre que se llevan a cabo dentro de prisión, hay quien las entiende como una puesta en práctica de dicho derecho a la vida, entendido como libertad de decidir cuándo y cómo acabar con ella. Pero en la interpretación jurídica de este derecho se entiende como un contenido de protección positiva a la vida, velar por la integridad física y moral de los reclusos, no como una libertad que incluya el derecho a la propia muerte. Así se justifica esta vulneración al derecho a la propia muerte partiendo de que los derechos fundamentales no son absolutos, sino que están sometidos a limitaciones.

Por ello, en cada Centro Penitenciario cuentan con un protocolo de actuación frente a Huelgas de Hambre. Este protocolo se aplicará siempre que algún interno decida llevar a cabo una situación de ayuno voluntario. En el Centro Penitenciario de

¹⁴ Véase Rivera Beiras, 1997, pp.276-277.

¹⁵ Véase Ruíz Vadillo, 1999, pp. 212-216; Rivera Beiras, 1997, pp. 277-280.; Arzamendi, 1997, pp. 255. ¹⁶ Véase Duch, 1997, pp. 249-255, 295-299, 303-308.; Picón, 2006, pp. 457-459.

Jaén por ejemplo dicho protocolo es el nº 14, y plantea que las actuaciones a seguir serán:

- El primer día se pesará al interno.
- A partir del tercer día se procederá con los controles de enfermería diarios.
- A partir del séptimo día se realizarán también controles médicos diarios. Y se presentará informe a la Subdirección General de Sanidad Penitenciaria diariamente.

De tal manera se vulnera el derecho a la propia muerte (art. 15 C.E.) incluso se llega al extremo de admitirse la administración forzada de alimentación de aquellos reclusos que en la práctica de su derecho a huelga se encuentren al borde de la muerte, ya como antes se ha dicho se entiende como una protección de la vida y no un derecho a la propia muerte, y además encontramos el art. 3.4 de la LOGP que establece la obligación de la Administración Penitenciaria a velar por la vida, salud e integridad de los internos.

Por otro lado nos centramos en el derecho a la integridad física y moral. Para empezar es necesario conocer bien a que nos referimos con el término integridad física y moral, la jurisprudencia del Tribunal Constitucional perfila el concepto “el derecho que protege la inviolabilidad de la persona, no sólo contra ataques dirigidos a lesionar su cuerpo o espíritu, sino también contra toda clase de intervención en esos bienes que carezca de consentimiento de su titular” (STC 120/1990, de 27 de Junio). De esta definición podemos entender un concepto de vida relacionado con el de dignidad.

Para satisfacer estas ideas de vida digna la LOGP destina una serie de artículos para definir cómo debe de ser la vida en prisión, así a continuación nombraremos los más relevantes para el tema que nos atañe.

El art. 19 de la LOGP establece la obligación de la Administración pública de alojar a los reclusos/as en celdas individuales, salvo situaciones de insuficiencia TEMPORAL o por motivos médicos. Además la celda debe de cumplir los niveles sanitarios de humedad, ventilación, higiene, condiciones climáticas, etc. Respecto a esto vemos que en la práctica no tiene cabida, ya que las celdas son compartidas por 2 y 3 internos y en pocas ocasiones las celdas cumplen las condiciones de salubridad.

Por otro lado en la LOGP se establece asistencia sanitaria en el art. 36, sobre el tema sanitario quería destacar el art. 211 del R.P que establece que para que los internos participen en ensayos clínicos o investigaciones médicas, se exigirá el máximo respeto de las normas sobre autorización del comité ético, consentimiento y confidencialidad y sobre el conocimiento de los estudios epidemiológicos que les afecten. Hago mención especial sobre este tema, por el hecho de que haya sido necesario integrar un artículo para regular este tema, significa que anteriormente se utilizaba a los reclusos para llevar a cabo ensayos médicos sin su conocimiento o autorización.

Otro dato interesante sería la utilización de medios coercitivos (fuerza física, defensa de gomas, sprays y esposas) limitada a situaciones extremas para impedir actos violentos o de evasión, evitar daños a otros internos o funcionarios, y para reducir actos de resistencia activa o pasiva de los internos a las órdenes. El art. 45 de la LOGP establece que se pueden utilizar medios coercitivos cuando:

- Una conducta o actitud por parte del interno suponga una alteración anormal de la seguridad y convivencia.
- La conducta persista hasta el punto que puede desembocar en ciertas situaciones
- Exista vinculación entre la conducta base y la que se pretende evitar.

El principal problema que puedo observar es que esta definición para la utilización de medios coercitivos es que deja un margen demasiado amplio para diferentes interpretaciones de los funcionarios, que al final son los que utilizarán dichos medios.

Los cacheos también son un tema de debate candente, pero para entender por qué hay primero que conocer a que nos referimos con cacheos, pues bien, un cacheo es la intervención llevada a cabo sobre el cuerpo de una persona. Para llevar a cabo un cacheo no tiene por qué existir consentimiento, pudiéndose realizar mediante coacción. El cacheo se puede realizar en dos situaciones, la primera es una intervención corporal sin perjuicio a su integridad, y la segunda es una extracción del cuerpo de un elemento externo o interno. También está el cacheo integral, que se puede realizar en desnudo

integral o en ropa interior, este tipo de cacheos¹⁶ deben justificarse y solo pueden realizarse en casos extremos y por razones excepcionales. Además durante el cacheo integral se le puede pedir al sujeto que realice flexiones, el tema de las flexiones fue definido por el T.C como que no atenta contra la integridad física y moral, por no ser un trato vejatorio pero que es contrario al derechos a la intimidad personal (art. 18.1 C.E.). Pero si empatizamos con la realidad de los cacheos, que se puede realizar a cualquier hora del día, en ocasiones sin cautela de propiciar al interno intimidad para realizarlo, propiciándose burlas y humillaciones al sujeto. Además si tenemos en cuenta el gran número de cacheos con desnudo integral que se llevan a cabo durante el periodo de aislamiento, vemos que se están realizando de forma ilegal, ya que no existen indicios de ningún tipo para cachear a un interno que se encuentra en aislamiento. Aun así, en diferentes sentencias se defiende que con los cacheos el único derechos que se vulnera es el de la intimidad personal por ejemplo en la STC 57/1994¹⁸, donde el interno recurrente había sido sancionado con aislamiento en celda por negarse a obedecer las órdenes de un funcionario de desnudarse completamente y realizar flexiones ante él para un registro corporal, tras una comunicación íntima. El TC no entendió que existiera aquí desvirtuarían del derecho a la integridad física o moral, ni en la petición del cacheo ni en la sanción, pero si implicó una vulneración del derecho a la intimidad del recluso.

También encontramos el tema del aislamiento del que veo necesario matizar en que consiste ya que es un tema bastante amplio y debatible, aunque solo con ver el concepto ya queda claro porque vulnera el derecho a la integridad física y moral. Con aislamiento nos referimos al aislamiento en celda, que es la separación del resto de internos mediante el mantenimiento en la propia celda o en otra de características similares durante 22 horas al día. La ley prevé que el tiempo máximo que puede un interno estar en aislamiento es 14 días, ampliable a 21 en casos de repetición de la infracción, o incluso aumentarse hasta 42 días cuando se da un concurso real de infracciones. Por su parte el Comité de Derechos Humanos refiere que más de un mes en situación de aislamiento atenta contra la dignidad, la integridad física y moral y sobre todo contra la salud del interno. El consuelo que queda es que las condiciones de las celdas de aislamiento están mejorando con los años y las reformas, en las cárceles viejas

¹⁶ Véase. Dorado, 2012, pp. 142-160. (Sobre los cacheos integrales y registros en las celdas) ¹⁸
Véase Picón, 2006, pp.459 citando la STC 57/1994.

eran condiciones inhumanas, “hay una agujero en el suelo que sirve de retrete. Todas las noches soy visitado por varias ratas que a las cuales ya les tengo hasta cariño porque comparto con ellas mi bandeja, o sea mi comida, porque si no, no me dejan tranquilo” “la celda tenía una ventana sin cristal, como compañía: las ratas que salían del wáter, cualquier protesta era anulada a palos” “Ahora se han modernizado por un lado han puesto puertas automáticas, por otro en cambio han puesto argollas en la cama para esposarnos” (Ríos Martín, 2002)

Además hay que tener en cuenta que en las celdas de aislamiento se aplican privaciones más estrictas como no fumar, no tener radio, libros, revistas, no interactuar con otros internos, etc. Lo que hace que la soledad cada día se haga más dura de sobrellevar, estando 22 horas sin salir a pasear, en una celda en semipenumbra, sin objetos personales o de distracción.

Estos han sido algunos de los puntos que he considerado más importantes que afectan al Derecho a la vida y la integridad física y moral, como ya he comentado anteriormente este derecho fundamental dentro del marco penitenciario da lugar para una trabajo de investigación mucho más amplio que puede ser interesante abordar fuera de los términos del Trabajo Fin de Grado.¹⁷

III. PROHIBICIÓN DE TORTURA Y TRATOS INHUMANOS O DEGRADANTES.

En 1948 tuvo lugar la Declaración Universal de Derechos Humanos en cuyo artículo número 5 establece la prohibición de torturas y penas o tratos crueles, inhumanos o degradantes, del mismo modo art. 15 de la C.E. que garantizaba el derecho de “todos” a la vida y la integridad física y moral añade que en ningún caso puede alguien ser sometido a tortura ni a penas o tratos inhumanos o degradantes.

Este derecho impide que se puedan aplicar penas colectivas, físicas, traslado a calabozos oscuros o sanciones que puedan ser consideradas cruel inhumana o degradante para la persona. Por ello, lejos de prohibir la sanción de aislamiento, se

¹⁷ Véase Rivera Beiras, 1997, pp.288. ; Ríos Martín, 2002, pp. 47-49, 96-109.

limita a que no se podrá aplicar este tipo de sanción a ningún interno sin antes ser reconocido por el médico y emitido un certificado por escrito que incluya que es capaz de soportarlo. Esto es algo que realmente hace cuestionar la redacción de las leyes, vemos que se trata de un tipo de tortura o trato inhumano, ahora bien, si el interno es capaz de soportarlo, no hay problema. Igualmente si analizamos la STC 2/1987, de 21 de enero, que dice “no cabe duda que cierto tipo de aislamiento en celdas “negras”, el confinamiento absolutamente aislado o cerrado es una forma de sanción que envuelve condiciones manifiestamente inhumanas, atroces y degradantes, y por ello han venido siendo vedados en los más modernos sistemas penitenciarios. De ahí, las restricciones que la Ley y el Reglamento Penitenciario establecen para la aceptación, residual, de este tipo de sanción”. Es decir, como se trata de un trato degradante e inhumano, no se aplicara de manera continua, solo cuando se considere oportuno.

Pero estas contradicciones que encontramos a la hora de interpretar el derecho vienen de la interpretación que hay sobre Tratos inhumanos y degradantes o Tortura, en la Convención contra la Tortura y otros Tratos o Penas crueles, inhumanas o degradantes (1984)¹⁸, explica que para conocer si existen tratos inhumanos o degradantes, es necesario que “estos acarreen sufrimiento de una especial intensidad o provoquen una humillación o sensación de envilecimiento que alcance un nivel determinado, distinto y superior al que suele llevar aparejada la imposición de la condena”¹⁹

Con todo esto vemos que el bien jurídico que se protege en el trato degradante no es el mismo que en la tortura y los tratos inhumanos. El trato degradante es aquel que viola exclusivamente la integridad moral, cuando hablamos de violencia física o psíquica, o en los casos de humillación o vejación llevados a cabo por representantes del Estado contra ciudadanos en situación de vulnerabilidad (aislamiento, reclusión, detención, etc.) el delito es más ofensivo y se trata de tortura y trato inhumano.

Ahora bien, la Comisión Europea de Derechos Humanos entendía que había que distinguir entre los actos prohibidos por el art. 3 de la Convención y ciertas “brutalidades” que son consideradas normales como son las bofetadas, golpes dados con

¹⁸ Véase Ferrajoli/Sottas, 2008, pp. 48-50. (Ampliando definición internacional de tortura y el examen de la características del delito de tortura)

¹⁹ Véase Rivera Beiras, 1997, pp. 282-286.

la mano sobre la cabeza o la cara, etc. Y ya no es solo determinar si un acto es tortura o no, sino que cuando es clasificado como tortura hay que considerar si es grave o no grave, el art. 174 C.P. establece que la tortura grave se sanciona con 2 a 6 años de prisión, y la que no es grave con pena de 1 a 3 años de prisión, además de la inhabilitación de empleo y cargo público de 8 a 12 años. Pero quien determinará si un caso es tortura grave o no grave será el juez y su propia interpretación, con la que podemos estar de acuerdo o no.

No obstante, el tema de los “malos tratos” dentro de prisión es un tema delicado que no puede ser constatado de manera evidente a no ser que se realice un trabajo de campo desde dentro de la propia prisión, pero podemos encontrar algunos documentos que apelan a entrevistas y cuestionarios realizados a internos, donde encontramos que un número importante de internos apelan haber sufrido malos tratos físicos, psíquicos y verbales, sobre todo internos clasificados en primer grado, algunos testimonios encontrados son “Desde pegarme palizas con porras y espray, hasta tenerme desnudo dos días enteros esposado, entrando a pegarme, normalmente en los cambios de guardia. Por otro lado, sometíendome a malos tratos psicológicos diciéndome que era un hijo de puta, que acabaría ahorcándome” “Esposado de pies y manos, algún puñetazo y empujones, humillaciones indignas para un ser humano, dejarte sin ropa, echarte agua a presión, atormentarte psicológicamente, incitarte a que te cortes las venas...” Sobre estos testimonios también es muy abundante la referencia a apaleamientos colectivos “E pasado situaciones en las que me han llegado 4 o 5 funcionarios, incluso hasta más y me han pateado y apaleado. Me han hecho de todo y han quedado inmunes. Encima he sido expedientado con sanciones muy graves. Incluso por negarme a irme a celdas porque me querían quitar 1 hora de disfrute del patio, cuando solamente tenía derecho a 2, me pegaron una paliza que me dejaron 2 días que no podía ponerme derecho.” (Rios Martín, 2002)

Pero estos testimonios no son situaciones aisladas o esporádicas, sino que existen aproximadamente unas 4.000 denuncias por episodios de tortura, malos tratos o denigración de la persona en España entre los años 2001 al 2006, lo que equivaldría a una media al año de unas 700 denuncias, no obstante el número real de afectados no se

pueden verificar realmente, pero estos datos de los cuáles no han pasado ni 10 años nos aportan campo de estudio y trabajo para eliminar estas situaciones y tipos de actos.²⁰

IV. DERECHO A UTILIZAR GARANTÍAS PROCESALES.

El art. 24.2 de la C.E. estipula que todos “tienen derechos al juez ordinario predeterminado por la ley, a la defensa y la asistencia de letrado a ser informados de la acusación formulada contra ellos, a un proceso público sin dilaciones indebidas y con todas las garantías, a utilizar los medios de prueba pertinentes para su defensa, a no declarar contra sí mismos, a no confesarse culpables y a la presunción de inocencia.”

Lo más relevante de este derecho es en primer lugar el derecho de toda persona detenida a ser asistida por un abogado, para que en ningún caso pueda producirse indefensión. En segundo lugar la presunción de inocencia y derecho a la libertad no pueden ser desvirtuadas, se necesita una mínima actividad probatoria de la cual se pueda deducir la culpabilidad del procesado. Ahora bien, cuando se trata de individuos de los cuales no recae una condena firme y se presume su inocencia, es decir presos preventivos, se entiende que deben tener una condición diferente al resto de internos, y en virtud a este derecho deberían de disfrutar de una vida dentro del centro penitenciario diferente al resto de reclusos, por ello se prevén una serie de derechos de los presos preventivos, (aunque no abordaremos este tema), en base a esa presunción de inocencia, como pueden ser el derecho a mantenerse separado del resto de internos sobre los que ha caído una Sentencia condenatoria, en un establecimiento de preventivos, aunque esto no llega a concretarse en la práctica; derecho a que se abone el tiempo de prisión preventiva a la posterior condena; derecho a ser indemnizado por privación de libertad injusta, matizar que solo se indemniza cuando ha habido un error enorme en el hecho²¹ y no por falta de pruebas; etc.

V. DERECHO A LA REEDUCACIÓN Y REINSERCIÓN SOCIAL.

El art. 25.2 de la C.E. como ya hemos mencionado con anterioridad dispone que

²⁰ Véase Rios Martín, 2002, pp. 201-202; Duch, 1997, pp. 286-291, 328-349. ; Cano/Rivera Beiras, 2005, pp. 7-18. ; Ferrajoli/Sottas, 2008, pp. 409-415.

²¹ Véase Roda, 2013, pp. 16-25 (sobre el error jurídico extrapenal y error de hecho) , 30-55 (relativo a la diferenciación entre error sobre el tipo y sobre la prohibición, así como ejemplos de una y otra especie de error)

“las penas privativas de libertad (...) estarán orientadas hacia la reeducación y reinserción social.” Pero también expone el art. 1 de la LOGP, que la finalidad de la pena, es la “retención y custodia de detenidos, presos y penados”, por lo que esta ampliación que otorga la LOGP entra en contradicción con el art. 25.2 de la C.E. dando margen para eludir el principio resocializador. En casos donde la condena cae años después de haber tenido lugar el delito, la pena ya no tendrá un carácter reeducador, si no de custodia y retención, porque ¿qué reeducación o resocialización puede otorgar una privación de libertad por un delito cometido hace años?²²

Por otro lado, el tratamiento penitenciario se configura como la herramienta para conseguir la reinserción y reeducación social del recluso mediante la selección de un conjunto de actividades directamente encaminadas a dicha meta. Dichas actividades²³ serán seleccionadas por la Junta de Tratamiento para que e interno las lleve a cabo, las más comunes son:

- Programas formativos que potencian las aptitudes de los internos, aumentan sus conocimientos y mejoran sus capacidades técnicas y profesionales, para compensar sus carencias, este tipo de programas respaldan también el derecho penitenciario a la educación, configurado como derecho fundamental en el art. 27 de la Constitución, e incorporado en el 25.2 para el ámbito penitenciario.²⁴
- Programas y técnicas de carácter psicosocial que tengan como fin estimular las capacidades de los internos y hagan frente a los problemas que han influido en su conducta delictiva, con estas actividades se pretende inculcar hábitos sociales aceptados, como el cumplimiento de horarios, la puntualidad, el respeto a los compañeros y a los superiores, etc.
- Potenciación del contacto con el exterior, en la medida de lo posible.²⁵

²² Véase Rivera Beiras, 1997, pp. 319; Ríos Martín, 2002, p. 217.

²³ Véase Martín Artiles, Gibert, Alos-Moner, & Miguélez, 2009 p. 225. (Sobre las estrategias de reinserción).

²⁴ Véase. Rodríguez Yagüe, 2013, pp. 1-3.

²⁵ Véase Ríos Martín, 2002, pp. 119-127. (Sobre la concesión de permisos y el acercamiento con el exterior)

Pero como ya se ha comentado con anterioridad el tratamiento es voluntario, el interno no está obligado a seguirlo, por ello, veo interesante matizar que el derecho a la reeducación y reinserción social se trata de un derecho activo²⁶, que requiere que el interesado actúe para ejercer su derecho, es un derecho que se debe exigir, mediante la solicitud de tratamiento penitenciario, de deshabituación al consumo de drogas, acercamiento a la vida en el exterior mediante permisos de salida ordinarios, comunicaciones, vis a vis, traslados por motivos educativos o por arraigo familiar, etc. Nada le será concedido al interno si él no lo solicita, no obstante, una vez solicitado por el interesado, la Junta de Tratamiento determinará la concesión o denegación de los beneficios penitenciarios.

Ahora bien, en cuanto a los programas de tratamiento vemos que son programas que se aplican en todos los centros y cuyas actividades suelen estar muy estandarizadas siendo aplicadas con la misma metodología y los mismos contenidos en todos los centros penitenciarios. Como se indicaba anteriormente, se dan en internos de segundo grado, en grupos que suelen estar formados entre diez y quince personas y en su dinámica participa un equipo multidisciplinar formado por psicólogos, educadores sociales, trabajadores sociales, juristas, monitores deportivos y ocupacionales, personal sanitario, funcionarios de vigilancia y colaboradores externos (Yela. 2009). Los programas son los siguientes:

- Atención a la drogodependencia.
- Salud mental
- Control de la agresión sexual.
- Violencia de genero
- Pensamiento prosocial con jóvenes.
- Atención a discapacitados físicos y psíquicos.
- Intervención con extranjeros.
- Programas para internos que están en primer grado.
- Otros propios de cada centro como puedan ser tratamiento con enfermos con SIDA, terapia asistida con animales, educación sexual o educación en valores.

²⁶ Véase Dorado, 2011, pp. 76-77.

VI. DERECHO AL TRABAJO PENITENCIARIO REMUNERADO.

El art. 25.2 de la C.E. reconoce el derecho al trabajo penitenciario remunerado, al igual que el derecho a disfrutar de los beneficios de la Seguridad Social. Del mismo modo hace mención expresa a que las penas privativas de libertad no pueden consistir por ningún motivo en trabajos forzosos. Este derecho está intensamente relacionado con el Derecho a la educación dentro del ámbito penitenciario, y sus objetivos principales suelen solaparse. Ambos derechos pretenden servir de herramienta del proceso reeducador y de reinserción social.

Por su parte el art. 26 recoge las condiciones laborales del trabajo penitenciario remunerado. “El trabajo será considerado como un derecho y como un deber del interno, siendo un elemento fundamental del tratamiento”. Sus condiciones serán:

1. No tendrá carácter aflictivo, no será aplicado como medida de corrección.
2. No atentará a la dignidad del interno.
3. Tendrá carácter formativo, creador o conservador de hábitos laborales, productivos o terapéuticos, con el fin de preparar a los internos para las condiciones normales del trabajo libre.
4. Se organizará y planificará, atendiendo a las aptitudes y cualificación profesional, de manera que satisfaga las aspiraciones laborales de los reclusos en cuanto sean compatibles con la organización y seguridad del establecimiento.
5. Será facilitado por la administración.
6. Gozará de la protección dispensada por la legislación vigente en materia de Seguridad Social.
7. No se supeditará al logro de intereses económicos por la administración.”

También la LOGP dedica los arts. 26 a 35 a la regulación del trabajo remunerado, estas disposiciones hay que relacionarlas también con aquellas propias del derecho al trabajo general, como son el Estatuto de los Trabajadores, Convenios Colectivos, Sindicatos, etc.).

No obstante, aunque se reconozca este derecho en diferentes normativas el TC lo ha desarrollado como un derecho que tiene que ser exigido por los internos, y que únicamente se le concederá si la Administración dispone de los medios para ello.

De este modo, con la argumentación de que se trata de un derecho de aplicación progresiva, se ha justificado que en la práctica se niegue en muchos casos este derecho fundamental tan importante en prisión. (De la Cuesta Arzamendi, 1989, p.79) Y hago hincapié en el contexto prisión, porque no solo supone unos ingresos mínimos para el interno, sino que tener un destino remunerado en el centro penitenciario supone beneficios de redención de la pena por trabajo²⁷, lo que implica que aquellos a los que no se les brinde la oportunidad de ejercer su derecho al trabajo están perdiendo la posibilidad de obtener beneficios³⁰ penitenciarios que bien es sabido que ayudan a la motivación y la autoestima del interno y por ende a su resocialización y reeducación social.²⁸

7.4. El control de la vida en prisión por el juez de vigilancia penitenciaria.

En 1979 la LOGP recoge por primera vez la figura del Juez de Vigilancia Penitenciaria²⁹ (JVP) en su Título V como la figura judicial, unipersonal y especializada que se encarga de la ejecución penal y la tutela de los derechos de los internos y que deberá reprimir las ilegalidades, abusos o incumplimientos del régimen penitenciario.

Son muchas las normas que regulan la actuación del JVP, aunque nos centraremos en la LOGP, es de interés nombrar algunas para entender la importancia que esta figura ocupa en Instituciones Penitenciarias:

- Acuerdo del CGPJ de 1983 que atribuye la función de los jueces de vigilancia penitenciaria a determinadas autoridades judiciales.
- LOPJ de 1 de Julio de 1985, que regula las actuaciones y funciones del órgano tratado.
- Artículos 76 y 78 de la LOGP.

²⁷ Véase. González, 2014, pp.3-9 (Sobre el trabajo penitenciarios como un derecho) ³⁰
Véase Rivera Beiras, 1997, pp.213-212.

²⁸ Véase Rivera Beiras, 1997, pp.321-324; Ríos Martín, 2002, p. 82-84; Arzamendi, 1997, pp.255-256. ; Picón, 2006, pp. 263-264.

²⁹ Véase Rivera Beiras, 1997, p. 266-268. ; Arzamendi, 1998, pp. 252-253; Dorado, 2011, pp. 213-223.

Según el art. 76.1 de la LOGP “El JVP tendrá atribuciones para hacer cumplir la pena impuesta, resolver los recursos referentes a las modificaciones que pueda experimentar con arreglo a lo prescrito en las leyes y reglamentos, salvaguardar los derechos de los internos y corregir los abusos y desviaciones que en el cumplimiento de los preceptos del régimen penitenciario puedan producirse.

También establece que al JVP le corresponden las siguientes funciones:

1. Adoptar todas las decisiones necesarias para que los pronunciamientos de las resoluciones en orden a las penas privativas de libertad se lleven a cabo asumiendo las funciones que corresponderían a los jueces y tribunales sentenciadores.
2. Resolver sobre las propuestas de libertad condicional y acordar las revocaciones que procedan.
3. Aprobar las propuestas que formulen los establecimientos sobre beneficios penitenciarios que puedan suponer acortamiento de la condena.
4. Aprobar las sanciones de aislamiento en celda de duración superior a 14 días.
5. Resolver por vía de recurso las reclamaciones que formulen los internos sobre sanciones disciplinarias.
6. Resolver los recursos referentes a la clasificación inicial y a progresiones o regresiones de grado.
7. Acordar lo que proceda sobre las peticiones o quejas que los internos formulen en relación con el régimen y el tratamiento en cuanto afecte a los derechos fundamentales o a los derechos y beneficios penitenciarios.
8. Realizar visitas a los establecimiento penitenciarios que prevé la LECr, pudiendo el juez central de vigilancia penitenciaria recabar para el ejercicio de dicha función el auxilio judicial de los jueces de vigilancia penitenciaria del lugar en el que radique el establecimiento que ha de ser visitado.
9. Autorizar los permisos de salida cuya duración sea superior a dos días, excepto de los clasificados en Tercer Grado.
10. Conocer del paso a los establecimientos de régimen cerrado de los reclusos a propuesta del director del establecimiento.

Se puede decir que en España el JVP cumple una doble misión:

- Responde al propósito de judicializar la ejecución de penas privativas de libertad, es decir, contribuye a reforzar la garantía de ejecución. Como sucede por ejemplo en las resoluciones sobre propuestas de libertad condicional de penados (art. 76.2.b de la LOGP).
- Por otro lado, el JVP se convierte en el garante del correcto funcionamiento de los establecimientos penitenciarios, velando por los derechos y deberes de los internos y controlando toda la actividad de la Administración Penitenciaria.

Por ello, la figura del JVP es un organismo que afecta directamente a la vulneración o no de los derechos de los internos, que es el tema que nos atañe, ya que la noción de esta figura no solo obedece a judicializar la ejecución, sino también, en todo caso a que el interno conserve todos sus derechos fundamentales y libertades públicas recogidas en la Constitución, en tanto estos son compatibles a la privación de libertad, y corresponde al JVP la defensa de los mismos.

Pero al proceso de desarrollo del trabajo hace pensar si en la práctica cotidiana no existe demasiada distancia entre el JVP y los casos individuales reales.

8. UTILIDAD, APLICABILIDAD, RELEVANCIA Y VINCULACIÓN CON EL TRABAJO SOCIAL.

El art. 25.1 de La Declaración Universal de los Derechos Humanos de 10 de diciembre de 1948, proclamada por la Asamblea Nacional de las Naciones Unidas establece “toda persona tiene derecho a un nivel de vida adecuado que le asegure, así como a su familia, a la salud y el bienestar y, en especial, la alimentación, el vestido, la vivienda, la asistencia médica y los servicios sociales necesarios; tiene asimismo derecho a los seguros en caso de desempleo, enfermedad, invalidez, viudez, vejez y otros casos de pérdida de sus medios de subsistencia, por circunstancias independientes de su voluntad”. El Trabajo Social en el ámbito penitenciario se basa principalmente en el respeto de los derechos de las personas internas.

La restricción de la libertad supone para el individuo un cambio y desarraigo de los hábitos de vida anteriores, tanto en el ámbito social y laboral, como en el entorno, sanidad, convivencia, etc. Este cambio afecta de una manera importante tanto a la persona como a su familia. Por este motivo, el colectivo de población reclusa y exreclusa es un sector que por sus características personales y sociales necesita una atención especial por parte de los Servicios Sociales.

En este punto se fundamentará la intervención social con población reclusa y exreclusa, además estableceremos la función del trabajador social dentro de los centros penitenciarios y la importancia de la coordinación de los Servicios Sociales penitenciarios con los externos para conseguir la reinserción de este colectivo.

Para empezar, señalar que en el art. 227 del Reglamento Penitenciario se establece como fin de la acción social penitenciaria, “la solución de los problemas surgidos a los internos y a sus familias como consecuencia del ingreso en prisión y contribuirá al desarrollo integral de los mismos”, por lo tanto la actuación del Trabajo Social Penitenciario no se limita a la intervención con el recluso/a sino que abarca una intervención más amplia, por ello, hay que además tener en cuenta que en un centro penitenciario nos encontramos con colectivos que ya en el exterior se encuentran en riesgo de exclusión social, con problemáticas familiares, sociales, laborales, etc. que es muy probable que ya estuvieran siendo tratados por Servicios Sociales Comunitarios,

por ello, es importante que desde los Servicios Sociales de las prisiones se mantenga la coordinación con estas instituciones. Respecto a esto, hacer referencia al art. 228 del Reglamento Penitenciario, que expone que la Administración Pública promoverá la coordinación de los servicios sociales penitenciarios con las redes públicas de asistencia social y fomentará el acceso de los penados clasificados en tercer grado y de los liberados condicionales y su familias a las rentas de inserción establecidas por las diferentes Comunidades Autónomas, así como a los servicios sociales y prestaciones de la Administración Pública.

Además es necesario que el trabajador social conozca y tenga en cuenta las características de la población interna en los centros penitenciarios para así determinar la más adecuada intervención. Así, el perfil ³⁰ de los reclusos en los centros penitenciarios españoles está representado por personas:

- Con escasa formación, sin cualificación profesional ni habilidades sociales, que se han desarrollado en entornos marginales.
- Alto porcentaje de personas que tiene problemas de adicciones u otras patologías psiquiátricas.
- Población extranjera que no conoce el idioma.
- Las personas entre 31 y 40 años forman el grupo más números de internos.
- Incremento de las mujeres como población reclusa.
- La mayoría de los delitos cometidos por los hombres son robos, mientras que los cometido por mujeres suele ser tráfico de drogas o delitos contra la salud pública.

Teniendo todo esto en cuenta, queda claro que el principal objetivo de los trabajadores sociales penitenciarios es fomentar o mantener los vínculos del interno con la sociedad y servir de apoyo y herramienta para que los reclusos hagan efectivos sus derechos.

Para conseguir esta meta se inicia un proceso de intervención social desde el centro penitenciario. Este proceso comienza con la primera entrevista donde el trabajador social trata de cubrir los siguientes objetivos:

³⁰ Ministerio Interior, 2015, documento web.

- Trabajar la angustia que supone el internamiento, servir de punto de apoyo y reducir los niveles de ansiedad.
- Informar de las condiciones de su internamiento y de las características de su caso concreto.
- Informar de los mecanismos y vías de contacto con diferentes profesionales (abogado, familia, psicólogo, etc.).
- Atender las demandas, si las hubiere.
- Iniciar el conocimiento del interno y de su familia.

Las siguientes actuaciones en este proceso de intervención serían el seguimiento y cabe destacar de nuevo, la coordinación con los equipos de Servicios Sociales de la zona del individuo, coordinación con otras entidades públicas o privadas, tramitación y seguimiento del ingreso en comunidades terapéuticas si procede, búsqueda de alternativas laborales educativas, etc.

Con toda la información el profesional de Trabajo Social responsable, deberá elaborar una ficha social de éste, que formará parte de su protocolo personal. En dicho protocolo aparecerá toda la información psicosocial del interno, con todos estos datos el profesional deberá evaluar al interno para planificar una clasificación inicial y elaborar un programa de tratamiento y hacer un seguimiento de éste.

Pero el profesional no decide de forma unánime las características del tratamiento penitenciario, ni el grado de clasificación, sino que forma parte de un equipo multidisciplinar, este equipo multidisciplinar está formado por:

- Personal interior y de vigilancia: encargados de garantizar el orden, además participaran de forma activa en las tareas educativas y de rehabilitación, al ser los profesionales que, al estar en contacto diario y directo con los presos, disponen de información sobre su comportamiento y evolución.
- Juristas: encargados de estudiar la información penal, procesal y penitenciaria de cada uno de los internos, así como de realizar una valoración jurídica.
- Psicólogos: estudian las variables que influyen en el comportamiento de los internos para emitir informes sobre sus carencias y necesidades.

- Educadores: informan de temas penitenciarios y extra penitenciarios a los internos que tienen asignados, también desarrollan programas terapéuticos y actividades culturales, deportivas y de ocio.
- Personal sanitario: aseguran una atención sanitaria de calidad a los internos.
- Trabajadores Sociales: su función dentro del equipo se dirige a resolver la problemática socio-familiar que el ingreso en prisión de una persona acarrea. Esta función se realizará antes de iniciar cualquier otra intervención con el interno.

También son mediadores entre el interno y la familia, para que los vínculos familiares y sociales no se pierdan, además gestionan recursos sociales alternativos en cada caso (Centro de Prevención de Drogodencias, Unidades de madres, Unidades dependientes, Pisos tutelados, etc.), y sobre todo escuchar y atender las demandas y quejas que pueda plantear el recurso, para actuar en base a ello, y hacer que se cumplan y valoren sus derechos fundamentales y penitenciarios.

Para concluir con este punto, decir que la vida en prisión sigue y que no solo está destinada a alejar al delincuente, sino que el objetivo final debe ser la reinserción de estas personas que antes o después volverán a salir en libertad, y sin la figura del trabajador social esta reinserción no tiene cabida, ya que éste será el mayor conocedor de las necesidades y dificultades³¹ de cada interno tanto dentro de prisión como una vez fuera, pero también desde la sociedad debemos potenciar y fomentar la creación de recursos y programas que apoyen e integren a estas personas.

³¹ Véase Manzanos, 1998, pp. 67-68.

9. CONCLUSIONES.

Una vez finalizado el estudio sobre los derechos fundamentales de los reclusos y en concreto en lo referente a su alcance y limitaciones, voy a proceder a realizar una conclusión final en la que pretendo desarrollar una opinión crítica donde pueda analizar en qué medida he cumplido mis objetivos para este trabajo.

Para comenzar hacer mención a la larga lucha y los enormes avances que se van viendo en lo que respecta a los derechos fundamentales de los reclusos, si comparamos la situación actual de los reclusos con las prisiones de hace 40 años, ya podemos ver una mejora³² que cada vez se acerca más al verdadero objetivo de la resocialización y reducción, se han modernizado la mayoría de las cárceles, la vida en prisión es más fácil de sobrellevar, se plantean herramientas de reinserción y sobre todo se aborda el tratamiento del individuo de una manera que integra todos los aspectos de la vida y no solo los relacionados a la privación de libertad.

Pese a estos avances, he podido comprobar que a día de hoy siguen existiendo numerosas limitaciones en los derechos penitenciarios, debido a la situación a la que quedan destinados los reclusos de Relación de Sujeción Especial.

Aludiendo a esta RSE he comprendido que en la mayoría de los casos es utilizada para intentar justificar importantísimas restricciones de los derechos tanto fundamentales como penitenciarios de las personas privadas de libertad, a los presos se les puede aislar, se les puede negar una defensa letrada, se les puede abrir y censurar su correspondencia, se les puede matar incluso si intentan escaparse, todo ello justificado por los TC con argumentaciones que se respaldan en la RSE, como la defensa del orden regimental, necesidad de prevenir delitos o por el interés del tratamiento penitenciario. Como se ha visto, la argumentación jurídica ha servido de herramienta para la negación, en la práctica de derechos fundamentales muy importantes en prisión. Además haciendo referencia a la Reforma del CP de 2013³³, que presenta como uno de los más importantes cambios la introducción de la Cadena Perpetua, ocultada con el nombre de Prisión permanente revisable, encontramos que todo lo conseguido en derechos penitenciarios puede dar un gran retroceso, ya que esta medida va en contra del derecho

³² Véase Nistal Burón, 2013, pp. 10-18.

³³ Véase Fuentes Osorio, 214, pp. 329-333.

de resocialización y reeducación del recluso, derecho a la integridad física y moral, incumple la prohibición de la tortura y penas inhumanas o degradantes, etc.

Por todo ello, tras la realización del trabajo he podido concluir que las mejoras de la vida en prisión muchas veces solo se quedan en avances tecnológicos que mejoran la calidad de vida, pero que no prometen una defensa íntegra de los derechos de los reclusos. La realización de este trabajo me ha servido para desarrollar una visión aún más crítica del empleo de la Relación de Sujeción Especial como justificante para limitar y devaluar los derechos de los internos.

También he entendido que en la actualidad nos encontramos en un proceso de cambio de la situación de este colectivo, lo que me permite sentir cierta esperanza y aspirar a que el tiempo y la reivindicación siga marcando una línea de actuación que realmente respete los derechos de los reclusos, que no solo se centre en la mejora de la calidad de vida dentro de prisión, (que también es necesario), sino que también respalde los derechos garantizados, porque son dos puntos que deben de ir solapados y en equilibrio, no se puede mejorar la vida en prisión para luego aceptar penas como la ya mencionada Prisión Permanente Revisable, esto crea un desequilibrio que me crea dudas sobre el futuro de la vida en prisión.

Por otro lado, he entendido que otro de los factores que influyen en la devaluación de los derechos penitenciarios es la redacción de las normas y leyes establecidas, éstas están tan poco definidas que en cierto modo dejan margen para una interpretación libre de cada caso, por lo que entiendo la dificultad de mejorar la situación, por ello, considero que más que cambiar las normas se debe de cambiar la mentalidad de las personas, para que sus interpretaciones de las leyes nunca atenten contra los derechos fundamentales.

Haciendo referencia a la mentalidad de la población pero ahora sobre la esencia de la pena privativa de libertad entendida como un “castigo”, entiendo que si evaluamos la realidad fríamente quien delinque se aparta voluntariamente de la comunidad a la que pertenece, porque no hay nada peor juzgado por la sociedad y antisocial que el comportamiento delictivo. De este modo, la pena será, a fin de cuentas, la consecuencia decidida por la Ley que es, en definitiva, el Pueblo. Pero hay que crear consciencia de que cuando nos referimos a una persona reclusa o exreclusa, nos referimos a una

persona muy parecida al resto, con virtudes y defectos y con una historia vital y biográfica que, en numerosas ocasiones, nos explica su comportamiento, hay que crear una idea en la sociedad de la prisión como una segunda oportunidad, como una escuela para aprender a respetar las leyes y a vivir de una manera digna, porque como ya he mencionado antes, para avanzar primero tenemos que desarrollar un cambio en la mentalidad de las personas.³⁴

Para finalizar, las conclusiones principales que he obtenido en mi investigación y respondiendo al objetivo principal de este trabajo, que era responder a la pregunta ¿son vulnerados los derechos de los internos/as dentro de los Centros Penitenciarios? Mis conclusiones son:

1º En los Centros Penitenciarios son vulnerados numerosos derechos de los reclusos/as con la excusa de controlar el orden regimental.

2º Esta devaluación de los derechos fundamentales de los reclusos no se produce debido al estado en que se encuentre la prisión, sino que la vulneración aparece en primer lugar con la creación de las normas y en segundo lugar con la interpretación y aplicación de estas.

3º A nivel social se entiende que las personas privadas de libertad están “castigadas” por haber cometido delitos³⁵ y no tienen derecho a reclamar nada, sino que deben acatar las normas y la situación que encuentren en prisión. Los Trabajadores Sociales Penitenciarios desarrollan un trabajo que les permite percibir situaciones de privación de derecho así como escuchar las quejas y solicitudes de los internos.

Por otro lado, mis objetivos secundarios eran principalmente hacer consciente a los lectores sobre la situación de desigualdad y vulneración de los derechos que sufren los reclusos/as, para hacer un llamamiento a la búsqueda de soluciones para la mejora de

³⁴ Véase Ruíz Vellido, 1999, pp.209-211.

³⁵ Véase. Foucault, 1990, pp.38-54. (Sobre la necesidad colectiva del castigo y la resonancia de éste).

esta situación a la que se enfrenta este colectivo. De este modo, las conclusiones concretas que apporto desde mi investigación son:

1. Mediante el análisis de la legislación en lo referente a los derechos penitenciarios de los reclusos/as, he encontrado claras deficiencias a la hora de la redacción, interpretación y aplicación de la normas y leyes. Viendo como por una parte, aparecen una serie de derechos y obligaciones, y por otra, la realidad, una realidad bien distinta a lo recogido en la legislación.

2. Se presta atención a como a día de hoy los centros penitenciarios interpretan lo recogido en las leyes sobre el tema de derechos penitenciarios a su manera, de este modo en las prisiones se llevan a cabo una serie de medidas que limitan claramente los derechos apoyándose en la RSE.

3. Valoro el papel fundamental del Trabajador Social Penitenciario, no solo como un agente fundamental para la reinserción social, sino que veo que sus funciones dentro de la prisión son esenciales para la verdadera aplicación de los derechos de los reclusos/as. Por lo tanto es también un asegurador y protector de los derechos penitenciarios de los reclusos, y sobre todo un importante investigador para plantear propuestas de acción que pongan solución a esta situación de manera definitiva, mediante la creación de recursos reformadores, empoderamiento de los individuos, y reivindicación de las limitaciones. Pero veo que la jerarquía de poder en la que se encuentra el sistema penitenciario español limita su intervención a la mera realización de informes sociales, reduciendo el contacto personal y la intervención directa individual a un segundo plano.

4. Se debería reducir el uso de los centros penitenciarios haciendo un mayor uso de las medidas alternativas a la prisión, recurriendo a la pena privativa de libertad solo en los casos que realmente los precisen, ya que la prisión siempre va a vulnerar los derechos fundamentales y penitenciarios de los internos/as en mayor o menor medida.

10. BIBLIOGRAFÍA.

- Arzamendi, J. d. (1990). *El delito de Tortura. Concepto, bien jurídico y estructura típica del art. 204 bis del C.P.*. Barcelona. Bosch Casa Editorial S.A.
- Arzamendi, J. D., & Cordero, I. B. (1998). *El sistema prisional en España*. Eguzkilore, 243 - 272.
- Cabrera, P. (2011). *Exclusión social y prisión: algunas propuestas para combatirla. Políticas sociales para abolir la prisión*. Vitoria-Gasteiz: ikusbide.
- Cano, F., & Rivera Beiras, I. (2005). *Privación de libertad y Derechos Humanos en España*. Barcelona: Observatory of the Penal System and Human Rights.
- Dorado, C. J. (2011). *Manual de Derecho Penitenciario*. Madrid: Iustel.
- Duch, J. C. (1997). *Los derechos fundamentales a la vida, integridad física, intimidad y a la tutela judicial efectiva en la relación jurídica penitenciaria*. Barcelona.: Universidad de Barcelona.
- Fernández Bermejo, D. (2015). *El Sistema de Ejecución de las condenas en España: el Sistema de Individualización Científica*. Estudios Penales y Criminológicos, vol. XXXV, 125-187.
- Ferrajoli, L., & Sottas, E. (2008). *Privación de libertad y derechos humanos. La tortura y otras formas de violencia institucional*. Barcelona: Icaria.
- Foucault, M. (1990). *Vigilar y castigar*. Madrid: Siglo XXI.
- Fuentes Osorio, J. (2014). *¿La botella medio llena o medio vacía? La prisión permanente: el modelo vigente y la propuesta de reforma*. ReDCE, 309-345.
- González Collantes, T. (2014). *El trabajo penitenciario como derecho y como deber*. Revista de l'Institut Universitari d'Investigació en Criminologia i Ciències Penals de la UV.

- Interior, m. D. (2005). *El sistema Penitenciario Español*. Madrid.: Ministerio del Interior.
- Interior, M. d. (21 de 01 de 2015). *Institución penitenciaria*. Obtenido de <http://www.institucionpenitenciaria.es/web/portal/laVidaEnPrision>
- Manzanos, C. (1998). *Salir de prisión: la otra condena*. Revista de Servicios Sociales. N.35, 10.
- Martín Artiles, A., Gibert, F., Alos-Moner, R., & Miguélez, F. (2009). *Política de reinserción y funciones del trabajo*. Política y Sociedad, Vol. 46 Núm. 1 y 2: 221-236.
- Melero, M. L. (2012). *Evolución de los Sistemas penitenciarios y de la ejecución penal*. Anuario de la memoria de la Facultad de Derecho de Alcalá., 401-448.
- Nistal Burón, J. (2013). *El horizonte del Sistema Penitenciario Español. El futuro de la cárcel y la cárcel del futuro*. Revista General de Derecho Penal.
- Picón, F. R. (2006). *Lección XVI. Derechos de los reclusos*. Dogmática y práctica de los derechos fundamentales (págs. 451-483). Valencia.
- Rios Martín, J. C. (2002). *Mil voces presas*. Madrid: Universidad Pontificia de Comillas, D.L.
- Rivera Beiras, I. (1997). *La devaluación de los derechos fundamentales de los reclusos: la construcción jurídica de un ciudadano de segunda categoría*. Barcelona: J.M. Bosch.
- Rivierigo Picón, F. (2008). *Los derechos de los reclusos en la jurisprudencia constitucional*. Madrid: Universitas.
- Roda, J. C. (2013). *El conocimiento de la antijuridicidad en la teoría del delito*. Madrid: IB de F.
- Rodríguez Yagüe, C. (2013). *El derecho a la educación en el sistema penitenciario español*. Revista penal de derecho penal.

- Segovia Bernabé, J. (3 de Febrero de 2015). *Consecuencias de la Prisionización*. Obtenido de Junta de Andalucía: es/averroes/iesalfonso_romero_barcojo/actividades_tic/trabajos_profesorado/unidades_didacticas/religion/carcel/fichero-00.pdf
- Yela, M. (2009). *XIII Jornadas Nacionales de Delegados Pastoral Penitenciaria*. Jaén.

ANEXO.

DIARIO DE CAMPO.

Martes, 3 de Marzo de 2015.

Lugar: Centro Penitenciario de Jaén.

Hora: 09:00 a 14:00 horas.

NOTAS DEL DÍA.

- 09:00: Revisión Protocolo de Actuación en Prisión.
- 10:15: Revisión expedientes Grupo D UTE.
- 11:00: Asamblea grupal con Grupo D en la UTE.
- 13:30: Entrevista clasificación de grado.

- 14:00: Salida del centro.

HECHOS ACONTECIDOS.

Al llegar a la prisión provincia fui presentada a Miguel, quien será mi tutor de prácticas. Miguel es uno de los trabajadores sociales que trabaja en el Centro Penitenciario, está encargado del Módulo 5, compuesto por los internos más conflictivos, y de la UTE (Unidad Terapéutica Educativa), la UTE es el módulo donde son destinados los internos con problemas reconocidos de drogodependencias. Para que me familiarice con los procedimientos y protocolos que se siguen en la actuación de los SS.SS en prisión Miguel me ha fotocopiado el Protocolo de Actuación en Prisión y he estado leyéndolo, cuando he terminado se me han entregado los expedientes de uno de los grupos de la UTE, en éste módulo los internos están separados por grupos de apoyo donde cada miembro ejerce una función, una vez valorado y comprendido los perfiles de los integrantes del Grupo D Miguel y yo hemos entrado a prisión y accedido a la UTE para la asamblea semanal. En esta asamblea semanal se le entrega al Trabajador Social un resumen de los problemas, conflictos, dificultades, situaciones, etc. que han tenido lugar a lo largo de la semana, en la asamblea se debaten, se buscan soluciones y se reflexiona sobre lo acordado. Por ser mi primer encuentro todos los internos se han autopresentado y han expresado porque les ayuda pertenecer al módulo de la UTE. Esta asamblea se ha alargado hasta prácticamente el final de la mañana.

A las 13:30 ha terminado la asamblea y hemos procedido a realizar una entrevista a uno de los internos que ha ingresado hace 3 semanas para valorar la clasificación de grado. Una vez finalizada la entrevista habíamos pasado la hora de salida y ha finalizado mi primer día de prácticas.

VALORACIÓN CRÍTICA.

Durante mi primer día de prácticas he podido ver documentos como la Historia Social, Informe Social, Ficha Social, Solicitud de Ingresos, Evaluaciones de Tratamiento, etc. Lo que realmente me ha hecho aprender más en un día que en muchas horas y días de estudio.

La lectura del Protocolo de Actuación en Prisión me ha resultado necesaria e importante, porque quedan muy bien definidas cuáles son las funciones de cada miembro del Equipo Técnico en prisión, y considero que hay que tenerlo muy en cuenta para que nadie tome competencias de otro miembro del equipo.

Sobre mi primer contacto con este sector de la población decir que me ha permitido valorar muchos de los prejuicios establecidos en la sociedad sobre este colectivo y ver cuánto de cierto hay. Si es verdad, que son personas que han cometido delitos más o menos graves, pero en la UTE independiente del delito o de la condena todos ellos buscan una mejora y muestran un alto grado de arrepentimiento de la vida que llevaban antes de entrar en prisión y sobre todo ven la droga como un escalón demasiado alto que les impide ser ellos mismos y que les ha llevado a cometer los delitos por los que están presos. He podido ver también mucho miedo a su puesta en libertad, sobre todo en los internos que más tiempo llevan “limpios” (sin consumo de ningún tipo de drogas), tienen miedo a recaer, a no saber decir que no, a volver con las personas que fomentan ese ambiente, a no ser aceptados y a ser etiquetados de por vida. Hoy en la UTE he visto un trabajo de reflexión y verdadero objetivo de rehabilitación tanto en los internos que forman parte del grupo como en el tratamiento individual que se lleva con cada interno.

Respecto a la entrevista he visto una de las funciones más importantes del Trabajador Social en una institución penitenciaria, como es la recopilación de datos personales y valoración para interpretar que módulo, grado o modalidad de cumplimiento de la pena va a ser más beneficioso para la persona y para su reinserción. Me ha parecido un trabajo realmente interesante y con una gran responsabilidad ya que en tus manos y en las de otros miembros del equipo técnico está el futuro de una persona y tomar la decisión correcta puede marcar la diferencia en la resocialización de esa persona.

Jueves, 5 de Marzo de 2015.

Lugar: Centro Penitenciario de Jaén.

Hora: 09:00 a 14:00 horas.

NOTAS DEL DÍA.

- 09:00: Revisión instancias emitidas por los internos.

- 10:00: Reunión responsables Grupo D de la UTE.
- 12:30: Reunión del Equipo Técnico.
- 13:10: Revisión nuevos casos de la UTE.
- 13:50: Valoración de casos para su estudio.
- 14:00: Finalización.

HECHOS ACONTECIDOS.

Al llegar al centro junto a Miguel hemos revisado las Instancias de los internos, las instancias es el medio que tienen los internos para comunicarle algo a cualquiera de los profesionales (Trabajador Social, Psicólogo, Educador, Jurista, Médico, etc), estas instancias son recogidas por los funcionarios al finalizar el día y son entregadas al profesional, o directamente el interno se la entrega al profesional si tienen oportunidad. Pues bien, hemos revisado las instancias y hemos ido viendo lo que solicitaban y pedían, algunos solo pedían reunirse con él, entre ellos estaban los responsables del Grupo D de la UTE por un problema disciplinario en el grupo.

Alrededor de las 10 de la mañana hemos ido a ver a los internos que habían solicitado comunicación con Miguel, los responsables del Grupo D de la UTE manifestaron un problema con uno de los miembros del grupo que no cumplía la norma de no pedir tabaco, el cuál además estaba sancionado sin poder hablar con nadie fuera del grupo y también incumplía esa norma.

Después de hablar con los representantes hemos hecho entrar al despacho al interno que los responsables habían acusado, Miguel ha hablado con él, y le ha hecho entender que las normas por simples que sean pueden provocar su expulsión de la UTE. Más tarde hemos participado en la reunión del Equipo Técnico, en esta reunión hemos valorado a un número de internos que solicitaban permisos de salida o 3º grado, y a los de clasificación inicial. En la reunión han participado, una jurista, tres trabajadoras sociales, un educador social y una psicóloga, aquí cada uno de los profesionales ya se ha entrevistado previamente con los internos y valorado, poniéndose en común las conclusiones y tomando una decisión que luego será valorada por la Junta de Tratamiento, pudiendo aceptar la decisión del Equipo Técnico o no.

Una vez finalizada la reunión Miguel me ha facilitado una serie de expedientes de algunos internos que acaban de ingresar en la UTE, me ha recomendado que estos serán los casos en los que más puedo valorar su evolución debido a que son condenas relativamente cortas, aunque me ha dejado claro que con la duración de las prácticas es imposible que vea un caso de empezar y finalizar.

He estado leyendo sus expedientes y valorando los casos con vistas al estudio de caso o proyecto de intervención que debemos realizar para la memoria de prácticas.

VALORACIÓN CRÍTICA.

Sobre las instancias que emiten los presos a los profesionales me ha parecido una vía muy eficaz y a la cual los profesionales prestan mucha importancia, ya que en la medida de lo posible no suelen pasar más de 24 horas sin que el profesional valore lo solicitado por el interno y se reúna con él.

Por otro lado, me ha parecido realmente interesante como en la UTE son los propios internos los que valoran el comportamiento de sus compañeros y velan por que se cumplan las normas establecidas para su rehabilitación. Si es cierto, que en ocasiones pueden parecer normas sin sentido ya que fuera de prisión son conductas bien vistas, pero por ejemplo la norma de no pedir tabaco viene puesta para prevenir que unos se aprovechen de otros mediante intimidación o amenazas como pasa en otros módulos más conflictivos.

En la reunión del Equipo Técnico he podido ver la importancia que tiene la opinión de diferentes profesionales para determinar el modo de vida que llevará un interno, es una gran responsabilidad y sobre todo conlleva un ejercicio previo de cada miembro del equipo de reflexión sobre lo sucedido y de previsión del futuro del interno dependiendo de la decisión que se tome para elegir la mejor opción. Es interesante porque al tomar una decisión conjunta valoras cosas que a ti se te habían pasado por alto o propones un punto a tratar que pueda que nadie haya pensado. Me ha encantado formar parte de esta reunión y sobre todo que los profesionales me hayan dado la oportunidad de participar y consultar cualquier duda.

Al finalizar cuando he estado analizando los expedientes de los nuevos internos de la UTE me he decantado por dos, que después de que los entreviste y valore un poco mejor decidiré cual será el caso que estudie.

Viernes, 6 de Marzo de 2015.

Lugar: Centro Penitenciario de Jaén.

Hora: 09:00 a 14:00 horas.

NOTAS DEL DÍA.

- 09:00: Revisión de instancias módulo 8 (mujeres).
- 10:30: Acceso al módulo de Ingresos.
- 12:00: Acceso al módulo 8 (mujeres) - 13:30: Visita celdas del módulo 8.
- 14:00: Finalización.

HECHOS ACONTECIDOS.

Al llegar al centro se me ha comunicado que Miguel no asistiría al centro hoy, por lo que he estado trabajando todo el día con Mabel otra de las trabajadoras sociales del Centro Penitenciario. Mabel está encargada del Módulo de Ingresos y Mujeres. Lo primero que hemos hecho ha sido revisar las instancias emitidas por las internas para ver que solicitan y reunirnos con ellas a lo largo de la mañana, también Mabel ha preparado algunos documentos que tenía que entregar en el Módulo de Ingresos.

Después hemos ido al Módulo de Ingresos a entrevistarnos con 2 nuevos ingresos, y a entregar los papeles sobre la Responsabilidad de Civil de éstos.

Más tarde hemos accedido al Módulo de Mujeres, allí hemos estado entrevistándonos con las que habían presentado instancia, hemos resuelto sus dudas y tomado nota de algunos procedimientos que necesitaban que lleváramos a cabo. Una vez terminadas las entrevistas Mabel ha pedido permiso para enseñarme como son las celdas en el centro, hemos accedido a las celdas del Módulo 8 y me ha estado explicando junto con una funcionaria los horarios de estancia en celda y otros datos de interés.

VALORACIÓN CRÍTICA.

Me ha gustado poder acceder a otro módulo y poder trabajar con otro profesional, ya que de cada uno puedes aprender diferentes cosas. He visto como Mabel es una persona menos cercana con las internas, mantiene más la distancia entre profesional y sujeto

objeto de intervención, se limita a hacer sus funciones. Destaco en ella, su gran capacidad de escucha activa, ya que muestra a las internas una gran empatía y las escucha con todos los sentidos, dándoles un sentimiento de ser escuchadas y atendidas realmente.

El acceso al módulo de Ingresos me ha resultado interesante y muy desolador, ya que se encuentran internos sobre los que puede que no haya caído todavía una condena (preventivos) o sobre los que ya ha caído una condena pero todavía no han sido clasificados y la incertidumbre sobre cómo será el módulo al que ingresarán, y las dudas y miedo que inspira la cárcel crean un ambiente de angustia que se palpa nada más entrar. En la mayoría de los casos todavía no han podido ver a la familia cara a cara y explicar lo sucedido o como se sienten y esta soledad también se ve en los internos que hemos entrevistado.

Respecto al módulo de mujeres he visto como la delincuencia femenina sigue siendo de carácter muy marginal, la mayoría tienen adicciones a sustancias psicotrópicas, trastornos mentales, o vienen de barrios marginales donde uno o varios miembros de la familia también están en prisión. El hecho de que estén todas en el mismo módulo sin separación interior como pasa en el caso de los hombres provoca más altercados y problemas de convivencia ya que se encuentran conviviendo en un mismo espacio primeros grados, segundos, problemas mentales, drogadependientes, extranjeras, gitanas, mujeres mayores y jóvenes.

Esta situación de hacinamiento junto con la culpa por el delito cometido y el alejamiento de su familia (que si en el hombre es una situación difícil en el caso de la mujer presa puede destruir la familia) ha llevado a más de una interna a intentos de suicidio, por lo que el grupo más numeroso que participa en el PPS (Programa de Prevención de Suicidios), es el de mujeres.

Martes, 10 de Marzo de 2015.

Lugar: Centro Penitenciario de Jaén.

Hora: 09:00 a 14:00 horas.

NOTAS DEL DÍA.

09:00: Revisión Instancias fin de semana.

09:30: Revisión incidencias semanales Grupo D: UTE.

10:00: Asamblea con todos los miembros del Modulos 1 y 2: UTE.

11:00: Reunión semanal Grupo D: UTE.

13:30: Entrevista internos de las instancias.

14:00: Finalización.

HECHOS ACONTECIDOS.

Al llegar al centro de prácticas mi tutor me mando supervisar las instancias recibidas por parte de los internos a lo largo del fin de semana, una vez terminé me pidió que le resumiera que quería cada uno.

Después estuvimos revisando las incidencias semanales del Grupo D de la UTE. En la UTE los internos se dividen por grupos y cada grupo tiene dos apoyos, estos apoyos cada semana rellenan un informe de incidencias donde cuentan lo que ha pasado a lo largo de la semana, si ha habido alguna disputa, algún problema o si necesitan hablar con cualquier profesional. Miguel y yo lo hemos revisado antes de la reunión semanal para poder tratar el tema con los internos.

A las 10 horas ha tenido lugar una asamblea de los funcionarios y el educador social con todos los miembro de la UTE, ya que algunos internos están incumpliendo las normas del módulo terapéutico, en concreto se ha amonestado a 2 individuos por escupir y orinar en sitios indebidos, estos internos han sido expulsados de la UTE y derivados a un módulo normalizado, la expulsión se realiza en una asamblea conjunta para que todos los internos sean conscientes del motivo por el que se realiza la expulsión y así recordar a todos las normas de convivencia en la UTE.

Una vez finalizada la asamblea hemos procedido a reunirnos con el Grupo D, en la reunión 2 de los internos han leído una reflexiones que Miguel les había mandado como amonestación por una conducta indeseada, en esa reflexión debían explicar el motivo de su amonestación y porque esa conducta no está permitida en prisión. También hemos tratado un problema existente entre dos compañeros del módulo que no tienen manera de convivir juntos, se han explicado los motivos de su disputa y se ha intentado manejar de la mejor manera el conflicto.

Después de la reunión hemos contactado con los internos que habían enviado instancia, uno era para la autorización de un permiso de salida para la boda de su hermano y otro porque tenía una sanción por dar positivo en una prueba de tóxicos y quería conocer cuando finalizaba dicha sanción.

VALORACIÓN CRÍTICA.

Hoy con más conocimiento de la UTE y su labor he podido valorar más la labor que hacen los apoyos en cada grupo, bien podrían pensar en cumplir su condena y olvidarse de los problemas de los demás, pero hacen una labor en la que se vuelcan en ayudar a sus compañeros, han visto lo difícil que es superar un adicción y ahora que se sienten limpios y bien consigo mismos quieren brindar a otros la misma posibilidad de cambiar su vida.

En la reunión se han tratado temas particulares, en concreto el tema de un interno que después de 6 años en prisión había sido propuesto para su primer permiso de salida de 4 días, este interno ha tenido que expresar sus emociones y sentimientos con respecto a próxima salida de prisión, y plantear cuáles son los objetivos o planes que se propone para esos días, me ha asombrado el miedo interior que siente este tipo de internos por la reacción del exterior, ha comunicado y mantenido el contacto con familiares y amigos pero siente demasiada presión por el cómo le trataran en el barrio.

También me ha conmovido las intenciones de pedir perdón y mostrar la nueva persona en la que se ha convertido.

Hoy también he aprendido algo más sobre las sanciones disciplinarias que se imponen en prisión, si es cierto que las normas y sanciones no son las mismas en la UTE que en el resto de módulos, viendo que dar un positivo en un control de drogas supone la expulsión de la UTE y 6 meses sin poder realizar permisos de salida o valoración de un 3º grado, les supone a los internos algo que replantearse muy seriamente, sobre todo he conocido el miedo a las sanciones por parte de los más jóvenes o que tiene delitos con una condena relativamente corta y están cerca de llegar a la parte de la condena en que podrán disfrutar de permisos de salida o que están pendientes de una valoración de progresión de grado.

La asamblea disciplinaria me ha parecido un acto realmente interesante que en mi opinión hace ver sobre todo a los más jóvenes o primerizos que estar en la cárcel no es

un camino de rosas, sino que tienen que hacer un esfuerzo por rehabilitarse y que están en un módulo que les puede ayudar a eso y a cambiar por completo su vida a mejor, pero que si no están dispuestos a cumplir las normas irán a un sitio que no tiene nada que ver con la UTE, un sitio donde unos internos se aprovechan de los problemas de otros, donde cada uno mira por sí mismo y sobre todo un sitio donde pasará su condena sin ningún beneficio para su futuro. He visto de los internos que ya habían estado en módulos que no eran la UTE hay dos tipos: los aceptan las normas de una manera mucho más cautelosa por el miedo de volver al módulo normalizado, y los que están demasiado acostumbrados a no aceptar normas de nadie y no aguantan su estancia en un módulo terapéutico donde se exige un progreso personal.

Jueves, 12 de Marzo de 2015.

Lugar: Centro Penitenciario de Jaén.

Hora: 09:00 a 14:00 horas.

NOTAS DEL DÍA.

09:00: Estudio de caso.

10:20: Acceso al Módulo de Ingresos.

13:30: Entrevista clasificación inicial.

14:00: Salida del centro de prácticas.

HECHOS ACONTECIDOS.

Al llegar al Centro Penitenciario Miguel había salido a una reunión con el Subdirector del centro, en la mesa me había dejado el caso en el que me centraré para el proyecto de intervención de las prácticas, por lo que me he puesto a documentarme en el expediente del individuo, también he apuntado los datos que me gustaría conocer y que no aparecen en el expediente.

A las 10:20 de la mañana Ángela la coordinadora de Trabajo Social del Centro Penitenciario me ha explicado el tipo de entrevista y de formulario que se rellena cuando hay un ingreso, y me ha propuesto que fuera con ella ya que había 15 ingresos y podría hacer yo alguna entrevista.

Una vez en el módulo de ingresos antes de que entrara el interno me ha explicado un poco lo que saben de él y me ha entregado el formulario para que realizara yo la entrevista.

A la vuelta de ingresos me ha llamado Miguel para que me dirigiera al Módulo 1 para que realizáramos la entrevista de clasificación inicial al individuo en el que centraré mi estudio de caso. La entrevista la ha guiado Miguel ofreciéndome la oportunidad de preguntar todo aquello que yo quisiera. Una vez finalizada la entrevista habíamos pasado ya de las 14:00 y he abandonado el centro de prácticas.

VALORACIÓN CRÍTICA.

Hoy realmente ha sido un día muy interesante, en primer lugar porque he podido empaparme de toda la información referente a mi estudio de caso, pudiendo anotar los datos que me faltaban para posteriormente comunicarme con él y averiguarlos. En segundo lugar, he podido realizar un par de entrevistas por mí mismas, al principio sí que estaba un poco nerviosa ya que me ha costado entender al primer entrevistado porque tenía un acento y entonación al ser extranjero que ha complicado la comunicación, pero para la siguiente entrevista ya estaba más relajada, aunque aún con dudas por si lo estaba haciendo bien o por si algún dato se me pasaría por alto. Pero la coordinadora me ha felicitado diciéndome que se me notaba nerviosa pero que no me preocupara que he hecho un buen trabajo.

Por último, he podido contrastar la información obtenida de mi estudio de caso entrevistándome con él, se trata de una persona receptiva y que ha colaborado en la entrevista, además con la ayuda y la experiencia de Miguel estoy segura que no me he dejado ningún dato por contrastar.

Viernes, 13 de Marzo de 2015.

Lugar: Centro Penitenciario de Jaén.

Hora: 09:00 a 14:00 horas.

NOTAS DEL DÍA.

09:00: Recepción casos del Equipo Técnico para la próxima semana.

09:05: Revisión de casos.

10:50: Entrevista familia de un interno.

12:00: Acceso al Módulo 10, entrevista de traslado.

13:00: Entrevista con un interno para información de su progresión de grado.

14:00: Finalización de la jornada de prácticas.

HECHOS ACONTECIDOS.

Al llegar al centro habíamos recibido los nuevos casos para la reunión del Equipo Técnico de la semana que viene, por lo que uno a uno me he estado leyendo sus expedientes para conocer su historia. Después con Miguel hemos ido clasificando su evaluación y él me iba explicando porque se quedaban o no en el grado.

Más tarde ha venido una familia de un interno que tenía cita con Miguel, hemos estado hablando con la familia sobre la situación del interno, la posibilidad de permisos y su entrada a la UTE.

Sobre las 12:00 hemos accedido al Módulo 10 (Módulo de primer grado) para realizar una entrevista a un nuevo ingreso que pronto será trasladado a la cárcel de Córdoba, por motivos de seguridad, ya que Miguel me ha contado que en Jaén existen dos clanes gitanos enfrentados y que en la prisión de Jaén ingresan los de un clan y en la de Córdoba los del otro para evitar problemas. En este módulo también se encuentran los FIES (Ficheros de Internos de Especial Seguimiento). Tras la entrevista a este interno hemos ido a la UTE para informar a un interno de su progresión de grado y su aceptación a un 3º grado mediante medios telemáticos, en esta comunicación hemos explicado las condiciones del 3º grado y las consecuencias de incumplir cualquiera de las normas que se le impongan, también ha tenido que firmar un acuerdo de conformidad.

VALORACIÓN CRÍTICA.

Hoy los casos que nos han llegado para la reunión del Equipo Técnico de la semana que viene son un poco complejos, ya que todos ellos se quedarán en el mismo grado en que están y no serán aceptados permisos de salida, ya que toca la revisión de internos de primer grado por delitos de terrorismo. Me ha parecido interesante la vida que llevan algunos de estos internos ya que 3 de ellos acaban de terminar una carrera, y son

personas muy normalizadas pero que no quieren alejarse de los principios de la banda a la que pertenecían antes de su entrada en prisión, aunque ello suponga no beneficiarse de ninguna de las ventajas de prisión.

Por otro lado, ha sido muy interesante asistir a una entrevista con una familia, me ha conmovido como la familia se vuelca en el profesional y confía en él para que ayude a su hijo/marido a desintoxicarse de las drogas. Es muy interesante como Miguel hace hincapié en que lo importante no es que salga pronto, sino que salga recuperado para poder ejercer de padre/marido/hijo, les ha puesto en similitud la estancia de este hombre en prisión como si estuviera en un centro hospitalario recuperándose de una enfermedad, y hasta que no esté curado lo mejor es que no salga. La familia lo ha entendido y confían en él, pero la situación los supera, ya que al entrar en prisión la cabeza de familia no está entrando ningún ingreso en el hogar, Miguel se ha comprometido a ponerse en contacto con sus Servicios Sociales para ver que se puede hacer.

Hablar también de la entrada en el Módulo 10, este módulo realmente hacer referencia a la idea que todos tenemos de prisión, donde las medidas de seguridad son pocas, pero me ha sorprendido el gran respeto, que independientemente del módulo en el que se encuentren, los internos procesan a la figura del Trabajador Social, refiriéndose a nosotros como DON y DOÑA.

Para finalizar, decir que es realmente conmovedor ver cómo le cambia la expresión a una persona que después de mucho esfuerzo y trabajo para desintoxicarse de las drogas le dicen que ha sido aceptada su propuesta para 3º grado, aceptando cualquier cosa con tal de volver con su familia.

Martes, 17 de Marzo de 2015.

Lugar: Centro Penitenciario de Jaén.

Hora: 09:00 a 14:00 horas.

NOTAS DEL DÍA.

09:00: Trámites libertad condicional.

09:30: Entrevista con la familia para explicar la libertad condicional del interno.

10:30: Terapia grupal Modulo 2 (UTE) Grupo B.

13:10: Entrevistas resolución instancias.

14:00: Finalización de la jornada de prácticas.

HECHOS ACONTECIDOS.

Al llegar al centro he pasado a ayudar a Ángela coordinadora de Trabajo Social de la Institución, hemos llevado a cabo los trámites con una empresa de prestación de servicios sociales para poder dar la Libertad Condicional a un interno gravemente enfermo. Al ser menor de 60 años no se le puede dar la L.C a no ser que algún otro centro residencial se ocupe de sus cuidados.

Una vez hemos realizado el trámite hemos hablado con la familia para explicarle las condiciones de esta Libertad Condicional y como tiene que actuar tanto el familiar que se haga responsable como el propio interno.

Después he accedido al Módulo 2 con Natividad una de las Trabajadoras Sociales, que lleva uno de los grupos de la UTE. Hemos tenido una reunión terapéutica donde se ha llevado a cabo una sesión de relajación y de profundización de sentimientos con la imagen de la madre como protagonista.

Una vez finalizada la terapia hemos tenido comunicaciones con diferentes internos que habían solicitado hablar con Natividad por instancia.

VALORACIÓN CRÍTICA.

El tema de la Libertad Condicional en un centro residencial para un interno al que se le ha diagnosticado una enfermedad terminal y no más de 6 meses de vida, no me ha parecido una solución justa, ya que va de una prisión a otra con más comodidades, lo que se debería de plantear es la Libertad Condicional en el hogar bajo los cuidados de sus familiares y amigos, ya que la edad cuando se trata de una enfermedad de esa magnitud no debería de primar en una sentencia de este tipo.

Me ha resultado bastante duro ver como la familia que quiere pasar los últimos momentos de la vida de su familiar junto a él, se verán sometidos a un régimen de visitas en el centro residencial.

Respecto a la terapia grupal ha sido realmente interesante ver como un grupo terapéutico como al que voy todos los martes con Miguel es llevado por otra persona, he

visto 2 maneras muy diferentes de trabajar con este tipo de problemática y como ambas son muy efectivas, mientras que Miguel da más el perfil de un punto de apoyo, amigo, familia... a la que los internos no quieren defraudar, Natividad lleva las sesiones más al ámbito psicológico intentando profundizar en las raíces de sus problemas.

Ha sido muy difícil ver como hombres en apariencia duros, se vuelcan en lágrimas al hacer aflorar sentimientos sobre su madre, todos sienten un gran sentimiento de haber defraudado a su madre, utilizando algunos este sentimiento para derrumbarse y otro como motor de empuje para su rehabilitación.

Sobre las instancias volver a decir que en mi opinión se tiene una gran consideración de los internos por parte de los profesionales del trabajo social que trabajan en prisión, ya que cada día son atendidas las dudas y demandas de los internos por el trabajador social del módulo que le corresponda.

Jueves, 19 de Marzo de 2015.

Lugar: Centro Penitenciario de Jaén.

Hora: 09:00 a 14:00 horas.

NOTAS DEL DÍA.

09:00: Reunión con Anna Rucabado.

11:00: Reunión del EOT: Equipo de Observación y Tratamiento.

12:40: Elaboración de Informes Sociales.

14:00: Finalización de las prácticas.

HECHOS ACONTECIDOS.

Al llegar al centro me he encontrado con que todos los trabajadores sociales del centro estaban reunidos con Anna Rucabado que había venido a presentar un proyecto “ Proyecto de digitalización de Documentos en Trabajo Social”, para que se planteen la implementación de nuevos medios telemáticos en el trabajo social que se lleva a cabo en prisión.

A las 11 horas Miguel y yo hemos acudido junto con todo el equipo a una reunión del EOT, para la revisión de diferentes casos: clasificaciones iniciales, revisiones de grado, propuestas de permisos de salida y propuestas de libertad condicional.

La reunión se ha alargado hasta las 12:40, a esa hora he procedido a realizar 2 Informes Sociales sobre los nuevos casos de clasificación inicial, para mañana entrevistar por mi cuenta y cumplimentar los datos que falten por rellenar para realizar una efectiva evaluación inicial y clasificación interior del interno.

VALORACIÓN CRÍTICA.

Sobre el tema de la implementación de diferentes medios telemáticos en mi opinión sería un avance positivo para el trabajo social en prisiones, ya que los protocolos, expedientes, informes sociales, etc. siguen realizándose a mano y guardándose en carpetas físicas a las que podría acceder más fácilmente cualquier personas que ingrese en las oficinas, pienso que mediante un sistema informatizado y encriptado donde se pudiera guardar toda la información sobre los internos velaría mejor por la protección y confidencialidad de sus datos, además si a esos archivos tuvieran acceso desde un sistema de intranet todas los profesionales de instituciones penitenciarias se evitarían las largas esperas en diferentes procesos por la lentitud en el envío de documentos por vía postal.

Respecto a la reunión de la EOT, puedo decir poco más que la que tuvo lugar la primera semana de prácticas, ya que el proceso es el mismo, educadores sociales, psicóloga, jurista y trabajadores sociales van votando las actuaciones que se llevaran a cabo interno por interno, valorando informes médicos, sociales, educativos, tratamientos, etc.

Para finalizar comentar mi primera experiencia realizando Informes Sociales, la verdad no me ha resultado muy difícil ya que he visto tantos que me salía prácticamente solo, pero me ha gustado la metodología de Miguel de comenzar a desarrollar el Informe antes de tener la entrevista para así ver que datos relevantes queremos conocer y señalarlos para que en la entrevista no se nos pase nada por alto.

Viernes, 20 de Marzo de 2015.

Lugar: Centro Penitenciario de Jaén.

Hora: 09:00 a 14:00 horas.

NOTAS DEL DÍA.

09:00: Realización de varios informes sociales.

11:30: Acceso a módulo 5 para entrevistas por instancias.

13:00: Acceso a módulo 1 (UTE) para entrevista.

14:00: Finalización jornada.

HECHOS ACONTECIDOS.

Al llegar Miguel me ha informado que necesitaba concretar 3 Informes Sociales para la Junta de Tratamiento de la siguiente semana, y me ha encomendado su realización, así que he dedicado buena parte de la mañana a realizarlos. Una vez terminado Miguel los ha valorado y los hemos imprimido para enviar a la Junta.

Más tarde hemos ido al Módulo 5 ya que teníamos bastantes instancias de los internos solicitando una entrevista. Allí nos hemos entrevistado con 5 internos con diferentes problemáticas, uno de ellos con problemas depresivos que ha sido derivado al PPS (Programa de Prevención de Suicidios).

Para finalizar la mañana hemos ido al Módulo 1 (UTE) donde he entrevistado 2 internos de nuevo ingreso para completar la información requerida para realizar el Informe Social para su clasificación inicial.

VALORACIÓN CRÍTICA.

Sobre la realización de informes sociales he podido comprobar como cada trabajador social realiza el informe social de diferente manera, aunque la estructura es similar está claro que dependiendo de cada profesional se tratan de recalcar unos aspectos sobre otros. Igualmente no tiene la misma finalidad un informe social para la clasificación inicial que para una progresión de grado por ejemplo, por lo que cambian los informes aunque sean del mismo caso. He visto como me va resultando más fácil concretar toda la información que tengo y esquematizar bien todo lo recopilado, aunque todavía sé que me queda mucho que aprender y muchos que realizar para hacerlos perfectamente.

Por otro lado, hoy por primera vez he accedido el módulo 5, conocido por su conflictividad, el alto consumo de drogas, peleas, prácticas homosexuales, etc. Se trata de un módulo realmente "TALEGERO". Me ha impactado la entrevista con los usuarios ya que se entrevistaban para arreglar diferentes trámites que les interesaban y lo que tuviera que decir de más el Trabajador Social no les importaba, se ve un vocabulario y

maneras de expresarse muy carentes de emociones, además han reconocido abiertamente su reciente consumo de pastillas o cocaína, alegando este hecho para defender su conducta desconcentrada y desorientada. Veo como en este módulo más que tener personas con delitos muy graves o con condenas muy largas, hay personas que no terminan de salir y entrar a la cárcel repetidamente, de barrios muy marginales y donde la cultura carcelaria se ha aprendido desde pequeño, la gran mayoría tiene otros familiares (padres, hermanos, hijos, etc.) dentro de prisión, también algunos refieren tener impedimentos con otros módulos por peleas y enemigos. No sienten apego a la familia ni ansían la libertad.

Martes, 24 de Marzo de 2015.

Lugar: Centro Penitenciario de Jaén.

Hora: 09:00 a 14:00 horas.

NOTAS DEL DÍA.

09:00: Revisión instancias.

10:50: Acceso Módulo 1 (UTE). Reunión semanal grupo D.

13:00: Entrevistas individuales UTE.

14:00: Finalización prácticas.

HECHOS ACONTECIDOS.

Al llegar al centro tenía una serie de instancias en la mesa, Miguel me ha pedido que mire de quien es cada instancia y apunte que es lo que quieres cada uno para después ir a hablar con ellos.

A las 11:00 ha empezado la reunión semanal con el Grupo D de la UTE, hoy la reunión se ha centrado en la despedida de uno de los integrantes al cual le ha sido concedido el 3º grado con medio telemático en la casa, cada integrante del grupo le ha dado sus consejos y su apoyo. Además Miguel ha querido profundizar en diferentes temas personales del protagonista.

También se ha hablado sobre la decisión de otro de los integrantes de dejar la UTE y volver a un módulo general.

Al finalizar la reunión nos hemos entrevistado con los solicitantes de reunión por instancia, y con otros internos que han querido hablar con Miguel. Nos hemos centrado en hablar con un interno que había pasado su primer permiso de salida después de 6 años interno, Miguel quería saber que situaciones ha vivido, como se ha sentido, si en algún momento se ha sentido en un estado de ansiedad, etc.

También hemos hablado con un interno que está recibiendo una ayuda de indigencia de caritas ya que no tiene ningún familiar con el que comunicar o que le ayude económicamente.

VALORACIÓN CRÍTICA.

Del día de hoy resaltar la labor que hemos hecho con el interno que había disfrutado su primer permiso, me ha sorprendido la dificultad que ha tenido el interno para expresar cuales han sido sus sentimientos ante diferentes situaciones, si es cierto que Miguel le encomendó escribir una especie de diario donde contara lo que iba haciendo y explicando sus sentimientos en cada momento. El interno ha hecho un trabajo bastante escueto ya que ha referido que le resultaba difícil explicar lo que sentía, que no sabía diferenciar muy bien la ira, del nerviosismo o de la ansiedad. Miguel se ha comprometido a llevarle un modelo para autoregistrar las situaciones y el grado de ansiedad para el próximo permiso. Me ha gustado que Miguel confiara en mí para buscar ese modelo, ya que me ha mandado que la próxima entrevista le llevo yo el modelo de registro y le explique cómo lo tiene que realizar.

Por otro lado, me ha llamado mucho la atención la gran labor que hace caritas en prisión ya que las personas que no tienen ningún ingreso por no tener familia o algún tipo de subsidio, caritas se encarga de ingresarles un mínimo en su cuenta de peculio para que puedan ir pagando la Responsabilidad Civil en caso que proceda, y para sus necesidades mínimas.

También me ha estado explicando Miguel la labor de las Comunidades Terapéuticas y el 3º grado en esas instituciones, me ha parecido interesante ya que se les da la oportunidad a los internos de rehabilitarse en un lugar exterior a la prisión que en ocasiones la imposibilita.

Jueves, 26 de Marzo de 2015.

Lugar: Centro Penitenciario de Jaén.

Hora: 09:00 a 14:00 horas.

NOTAS DEL DÍA.

09:00: Realización de informes sociales para la Junta de Tratamiento.

10:45: Reunión de la junta de tratamiento. Revisión de instancias.

12:12: Gestión parejas de hecho.

12:45: Acceso al Módulo 5.

13:30: Realización Historia de Vida: estudio de caso.

14:00: Finalización prácticas.

HECHOS ACONTECIDOS.

Al llegar al centro Miguel me ha mandado realizar 3 Informes sociales para la Junta de Tratamiento que tendría lugar a las 11:00 horas. Uno era para solicitar traslado a Mallorca de un interno por vinculación familiar, otro para clasificación inicial y otro para su inclusión en el PPS (Programa de Prevención de Suicidios).

A las 10:45 horas Miguel se ha ido a la reunión de la Junta de Tratamiento, a las reuniones de la J.T. yo no puedo asistir por lo que me ha encomendado que revisara un serie de instancias que habían emitido los interno para luego ir a entrevista.

Tres de las instancias era para la gestión de parejas de hecho, asique he buscado la documentación que le hace falta a cada uno para cumplimentar el trámite y he empezado su gestión.

Alrededor de las 12:15 ha vuelto Miguel de la J.T. y me ha mandado acceder al Módulo 5 para informar a los internos de los documentos que necesito para llevar la gestión de la pareja de hecho. Asique me he entrevistado con 2 de ellos los cuales no tenían firmada la Fe de vida, una vez lo han firmado y he informado que en cuestión de un mes serán oficialmente parejas de hecho he vuelto a los despachos.

Como ya era bastante tarde, he empezado a redactar la Historia de vida de mi estudio de caso individual.

VALORACIÓN CRÍTICA.

Hoy realmente me he sentido trabajadora social, ya que Miguel ha confiado en mí y me ha mandado redactar los informes para la J.T., además me ha permitido acceder yo sola al módulo y entrevistarme con los internos. Cuando he vuelto me ha felicitado, los informes estaban bien hechos, aunque me ha comentado que me faltan limar una serie de cosas y coletillas que pongo al redactar los informes.

Respecto a la gestión de parejas de hecho también me he sentido muy orgullosa, ya que he realizado el trámite y he informado a los internos correctamente, al principio nada más entrar al módulo me sentía un poco nerviosa ya que era la primera vez que entraba sola, pero una vez he visto que tenía el control de la situación me he sentido más relajada y he podido llevar una buena entrevista con cada interno.

Viernes, 27 de Marzo de 2015.

Lugar: Centro Penitenciario de Jaén.

Hora: 09:00 a 14:00 horas.

NOTAS DEL DÍA.

09:00. Trámite cambio de domicilio y traslado.

09:45: Llamadas para gestiones. 10:15:

Acceso a Módulo 1 (UTE) 10:25:

Entrevistas individuales.

12:00: Explicación autoregistro de control de la ansiedad.

14:00: Finalización.

HECHOS ACONTECIDOS.

Nada más llegar al centro me ha explicado Miguel como realizar un cambio de domicilio en una persona que está en libertad condicional y que tiene que ir a firmar todos los meses. Al cambiar de domicilio a Madrid he tenido que cambiar no solo su dirección sino el punto de control donde irá a firmar en Madrid a partir de ahora. Después he tenido que llamar a 3 lugares: al padre de un interno para recordarle que debe presentar una oferta de trabajo para su hijo antes de la fecha límite si quiere que se le proponga un tercer grado, después he llamado a APROMPSI para constatar cierta información sobre un interno con discapacidad psíquica que fue tratado por esta asociación hace algún tiempo, y para finalizar he llamado a la Subdelegación del

Gobierno a la Unidad de Violencia de Género para constatar si una orden de alejamiento que refiere tener un interno está todavía vigente o ya ha extinguido.

Más tarde he acudido al Módulo 1 para hablar con el interno al cual tenía que explicarle un modelo de autorregistro de la ansiedad. Al llegar le he enseñado el cuadrante, en él tiene que explicar la situación que le ha generado ansiedad o ira, el grado de éstas y la estrategia que ha utilizado para alejarse de ese estado. Para explicárselo he utilizado el diario que había escrito en su primer permiso de salida, he escogido situaciones reales del interno y las he clasificado en el libro de autoregistro. En esta reunión con el interno me ha acompañado Miguel, quien también había escuchado mi explicación antes para comprobar que era eso lo que él quería que hiciera el interno, a lo que él ha añadido el sentimiento personal que le produce esa situación, y una reflexión de porqué cree que esa situación le ha producido ese estado.

VALORACIÓN CRÍTICA.

Cada día la valoración crítica me resulta más difícil de redactar ya que son situaciones que ya no son nuevas y pues cada día me producen menos debate o sentimientos encontrados. Pero lo que si puedo ir viendo diariamente es que cada día se me va dando mayor confianza y se me van delegando funciones más importantes en las que creo que de verdad ayudo a la labor que realizan los profesionales allí. Al principio me veía más como un estorbo y como que hacía de perder un poco el tiempo a mi tutor ya que me tenía que explicar todo detenidamente. Ahora me siento más útil y necesaria. Respecto al registro de la ansiedad creo que he realizado un buen trabajo ya que el interno ha parecido no solo entender lo que tenía que hacer, sino también porque quería Miguel que lo hiciera, y sobre todo entender porque es necesario tener una serie de estrategias para controlar la ira y la ansiedad que fueron las causantes de que esté en prisión a día de hoy.

Estoy viendo que el trabajo social en prisión es un pilar fundamental y que realmente realiza una labor resocializadora y que tiene esperanza en personas que el resto de la gente nunca la tendría, da un voto de confianza, un apoyo y sobre todo un modelo de vida a seguir fuera de prisión.

Martes, 07 de Abril de 2015.

Lugar: Centro Penitenciario de Jaén.

Hora: 09:00 a 14:00 horas.

NOTAS DEL DÍA.

09:00: Revisión de casos para la Junta de Tratamiento.

09:45: Oficio cuenta corriente.

10:15: Solicitud valoración de discapacidad.

11:00: Taller semanal UTE.

13:30: Entrevista problema adaptación.

HECHOS ACONTECIDOS.

Al llegar al Centro Penitenciario se ha procedido a la revisión de los casos que pasarán por evaluación de la Junta de Tratamiento el próximo jueves. Solo se han revisado los casos del Módulo 5 ya que hay cinco profesionales del trabajo social en el centro y cada uno de ellos tiene asignado los internos de un módulo determinado. Mi tutor tiene asignado el Módulo 1 (UTE), 5 y 10, pero hoy solo pasaban por Junta de Tratamiento los del M-5. La revisión ha sido rápida ya que el módulo 5 es el más conflictivo y los internos destinados allí en la mayoría de los casos tienen sanciones disciplinarias, intervenciones o adicción a psicotrópicos, por lo que no son favorables para la progresión de grado o la aceptación de permisos de salida.

Una vez revisado los casos se ha elaborado por mi propia persona, bajo las indicaciones específicas del tutor, un oficio para solicitar al banco BBVA un cambio en el importe de la mensualidad que recibe un interno. Para ello se elabora lo que se denomina un "Oficio", este documento se trata de una ficha protocolizada donde se indican los datos del solicitante, lo solicitado y los datos de la cuenta bancaria que será fruto de actuación, también se debe adjuntar un testimonio firmado del interno que delegue al trabajador social la gestión.

Cuando se ha realizado el oficio, se ha procedido a la redacción de una solicitud de valoración de discapacidad para un interno. Se procede de la siguiente manera, se adjunta informe médico del Centro Penitenciario donde el profesional expone los criterios por los que ve conveniente que se valore la situación de discapacidad del

interno, también queda adjuntada una fotocopia del DNI y la plantilla de solicitud de valoración de discapacidad que emite el Centro de Orientación y Valoración de la discapacidad (COVD) debidamente cumplimentada. Según las explicaciones del tutor, estos documentos se envían por vía postal al COVD, desde el centro se le adjudicará una cita para que el interno acuda al centro y sea valorado.

Tras la realización de estos trámites hemos asistido como todas las semanas a la reunión del Grupo D del M-1 (UTE). Hoy “Paquillo” uno de los internos más veteranos de prisión ha expuesto ante el grupo una reflexión y carta de presentación. Después se ha debatido lo leído por el interno entre todo el grupo. También se ha realizado una dinámica para fomentar la positividad, esta dinámica consistió en que el tutor ha dividido el grupo en dos subgrupos, (los criterios para su división han sido la positividad y autoestima que tiene cada interno, creando un grupo con los menos positivos y con grado de autoestima más bajo, y el otro con los más positivos y con un alto grado de autoestima), cada subgrupo debía planificar lo necesario para realizar una fiesta sorpresa de cumpleaños a un familiar. Cuando la han planificado cada grupo ha expuesto sus planes, lista de la compra, como va a ser la fiesta, es decir toda la planificación para la fiesta. Se ha visto como el grupo más positivo ha pensado cosas más creativas e innovadoras, así como que también ha dejado menos cosas al azar y ha planificado mejor cada detalle que el grupo con integrantes menos positivos. Una vez finalizada la dinámica el tutor ha expuesto la reflexión sobre que cuanto más creamos en nosotros mismos y más positivos seamos mejor nos desenvolvemos en nuestras actividades de la vida diaria.

A las 13.30 finaliza la reunión con el grupo, pero hemos llamado a dos internos que conviven en la misma celda para entrevistarnos con ellos ya que los apoyos del grupo anteriormente se habían puesto en contacto con nosotras para comentarnos que los dos compañeros estaban teniendo problemas de convivencia y que cada vez iban a más. Miguel ha debatido con ellos y ha buscado soluciones a los problemas y necesidades que demandaban los internos.

VALORACIÓN CRÍTICA.

Considero que la mañana del día de hoy ha sido realmente productiva, ya que he aprendido la realización de otro tipo de documentos que hasta el momento no había tratado.

También ha sido muy interesante la sesión dinámica de hoy con el grupo de la UTE, ya que he podido comprobar en primera mano como, por decirlo de alguna manera, el pie con el que te levantas cada día, va a determinar cómo realizaras tus actividades del día a día. Partiendo de que si tu actitud es negativa y con una baja autoestima y confianza en ti mismo las cosas saldrán peor y tu capacidad de planificación y de solución de conflictos y de problemas se verá afectada de forma negativa.

Martes, 14 de abril de 2015.

Lugar: Centro Penitenciario de Jaén.

Hora: 09:00 a 14:00 horas.

NOTAS DEL DÍA.

09:00: Lectura reflexión interno UTE.

10:15: Revisión de 2 protocolos del Módulo 8.

11:00: Constelaciones.

14:00: Finalización de la jornada.

HECHOS ACONTECIDOS.

A la llegada al centro se ha leído la reflexión realizada por un interno de la UTE. Para su realización, previamente, se habían ofrecido una serie de pautas y requisitos a contestar en la reflexión, por lo que se ha comprobado que no faltara ninguna parte de la reflexión y se ha valorado a capacidad del interno de analizar todos los hechos importantes en su vida desde la infancia.

Más tarde se han revisado dos protocolos del Módulo 8, que como ya anteriormente se ha comentado es el módulo destinado a la estancia de mujeres. La revisión se ha realizado para valorar la posibilidad de 2 permisos de salida ordinarios que se debatirán en el Equipo Técnico este martes y en Junta de Tratamiento la semana que viene.

A las 11:00 hemos accedido al M-2 para llevar a cabo una sesión de

“Constelaciones” con los miembros de la UTE, en esta sesión han participado todos los grupos que hay en la UTE. Decir, que las “Constelaciones” es un tipo de Psicoterapia Sistémica muy utilizada por Rubbers, y desarrollada por Bert Hellinger. Se dice que el 70% de los problemas psicológicos que nos afectan a todos vienen de nuestra historia y relación familiar. El niño, por amor ciego, adopta reacciones y soporta cargas que le dificultarán la vida de adulto. Constelaciones saca rápidamente a la luz la dinámica que causa el sufrimiento y, si se dan las circunstancias apropiadas, la corrige en el mismo momento. Aquí hemos representado las principales personas, sentimientos y emociones que han participado en hechos traumáticos de la vida de un interno y han determinado su comportamiento. De este modo, se ha ido indagando en los sentimientos, pensamientos y en la vida del interno, mientras otros internos han interpretado a actores y sentimientos importantes o cruciales en los acontecimientos más traumáticos de su vida, decir que estas representaciones han sido solo gestuales, y el individuo protagonista debe interactuar mostrando los sentimientos que vayan aflorando en su interior, con el resto de participantes en la actuación de su vida. Por ejemplo, en el caso del interno, otros internos han representado a la madre, hermana, la víctima de su delito, las drogas, el miedo, el asco, el deseo y el yo animal. Con esta representación el psicólogo junto con la ayuda de Natividad, la trabajadora social, han ido representando situaciones en las que intervienen esos puntos y que dan lugar a que la persona cometa el delito en sí.

La sesión se ha alargado y hemos finalizado llegadas las 14:00 horas.

VALORACIÓN CRÍTICA.

Mi valoración de hoy se va a centrar en el tema de las constelaciones, ya que ha sido algo nuevo que nunca había realizado y le he sacado un gran número de puntos a favor. He visto y me ha resultado sorprendente la cantidad de problemas que afloran en las constelaciones de un individuo, y como estos problemas y como es la respuesta que la persona da ante esos problemas está determinada por la historia familiar y el tipo de relación que se ha establecido con cada miembro. Es realmente interesante como se representan también los sentimientos y las emociones, y brotan otros nuevos sentimientos y expresiones de éstos.

Creo que este tipo de terapia muestra el problema verdadero, el sentimiento primario, y así es más sencillo buscar la solución o el camino que hay que seguir para evitar seguir cometiendo los mismos errores.

Aunque en mi opinión al realizarse con un grupo tan extenso de personas, ya que intervienen internos de todos los grupos de la UTE, hay personas más sensibilizadas con el problemas y con más sentimiento de pertenencia la grupo, a las cuáles les es más sencillo participar y dejarse tratar por las constelaciones, mientras que hay otras personas que se sienten en desconfianza o con poco sentimiento de formar parte del grupo, que se abstienen un poco de participar en una terapia que indaga tan adentro de una persona.

Martes, 21 de abril de 2015.

Lugar: Centro Penitenciario de Jaén.

Hora: 09:00 a 14:30 horas.

NOTAS DEL DÍA.

09:00: Revisión libro de incidencias grupo D (UTE).

10.30: Sesión grupal Grupo D.

13:00: Reunión personal Junta de Andalucía y Centro Protección de Menores.

14:30: Finalización.

HECHOS ACONTECIDOS.

A la llegada al centro penitenciario hemos procedido a la revisión del cuaderno de incidencias que rellena semanalmente el grupo D. Más tarde se ha accedido al Módulo 1 para proceder con la sesión terapéutica del grupo D. Hoy a la sesión nos han acompañado 1 Trabajadora social del Centro de Protección de Menores de Jaén, 1 Educador Social del mismo centro y la Directora. El motivo de su presencia ha sido que se está planteando una actuación terapéutica por grupos, con la misma metodología que se lleva a cabo en la UTE, para fomentar la confianza en el grupo y evitar conductas disociales delictivas relacionadas con drogas. Por lo tanto, estos profesionales han

participado en el grupo como uno más y han tomado nota de la dinámica que se lleva a cabo en el grupo.

Al finalizar la sesión grupal se han reunido diferentes profesionales para debatir los pros y contras de la terapia que se lleva en la UTE y como se puede extrapolar a adolescentes de 14- 18 años.

VALORACIÓN CRÍTICA.

En primer lugar me gustaría comentar la dinámica que se genera en los grupos de terapia en la UTE, es realmente interesante analizar como los grupos no se pueden programar, tienen su propia vida interior, sus propios problemas que determinan el guión en cada sesión, y como son los propios internos los que velan por el mantenimiento del grupo, las sesiones no se hacen ni aburridas, ni monótonas, y cuando el grupo se estanca y no sabe a dónde tirar, ahí está el Trabajador Social para encaminarlos, aconsejarlos y seguir manteniendo la confianza.

En segundo lugar, la llegada de estos profesionales con su propuesta de implementación de sesiones grupales en los Centros de Protección de Menores me ha resultado realmente práctica ya que, en mi opinión a esas edades tan conflictivas lo que impera es la pertenencia a un grupo de iguales, no se tienen unas personalidades bien definidas, por lo que si no se siente pertenencia a un grupo estos adolescentes se pueden dejar llevar por relaciones que no les convienen. Aunque también tengo que decir que veo que se trata de una tarea realmente difícil, y que lo que se ha conseguido hoy en día en la UTE de Jaén es el resultado de 7 años de duro trabajo, de recaídas, bajas, etc.

Finalmente comentar mi actuación en esta situación, sinceramente me he sentido muy integrada ya que he podido plantear opiniones y hasta consejos con la trabajadora social del CPM. No confiaba mucho en mi criterio por la falta de experiencia, pero han aceptado mi opinión y la han tomado en cuenta.

Jueves, 23 de abril de 2015.

Lugar: Centro Penitenciario de Jaén.

Hora: 09:00 a 14:00 horas.

NOTAS DEL DÍA.

09:00 Reunión con Trabajadores Sociales.

10:50: Junta de Tto.

12:30: Gestiones de Libertad Condicional.

13:30: Caso destierro de Linares.

14:00: Finalización.

HECHOS ACONTECIDOS.

A la llegada al centro ha tenido lugar una reunión de equipo para tratar la elección de puentes y vacaciones libres de los Trabajadores Sociales. Esta reunión se ha demorado un poco y ha finalizado cerca de las once de la mañana. Sobre esa hora los Trabajadores Sociales se han dirigido a la reunión de la Junta de Tratamiento, yo me he quedado en el despacho realizando 3 Informes Sociales: para una propuesta de 3º grado, por un recurso de clasificación y por una entrada en PPS (Programa de Prevención de Suicidios).

Más tarde se ha procedido a la realización de una gestiones con interno en Libertad Condicional, se ha llamado a dichos internos para recordarles que tienen que traer justificantes de los pagos de la Responsabilidad Civil, sino se les puede revocar la situación de Libertad Condicional y procederse a una regresión de grado.

Al finalizar la mañana se ha accedido a ingresos para entrevistar a un ingreso que salió en libertad el miércoles pasado.

VALORACIÓN CRÍTICA.

Hoy he participado en una reunión laboral, que también ha sido interesante ya que es algo que seguramente se lleve a cabo en cualquier centro de trabajo y que nunca había presenciado.

Por otro lado, me veo cada día con más autonomía para realizar informes sociales, Miguel (mi tutor en prácticas en el centro), solamente los revisa sin apenas mostrarme correcciones. También me veo con más independencia para realizar gestiones telefónicas, también conozco más sobre el tema penitenciario, y me resulta más sencillo comunicarme con los internos y solucionarles problemas o dudas. Para finalizar con la valoración crítica quería comentar un caso de un interno que tiene destierro de Linares, ahora bien, en Linares vive toda su familias (padres, mujer, hijo, abuelos, etc.), el

interno no tiene trabajo y está durante tan poco tiempo interno en prisión que no llega nunca a cobrar el subsidio por excarcelación. Por lo tanto cuando sale de prisión, se le dan 70 € del fondo de indigencia y se le pone en contacto con el albergue de Jaén (donde solo puede estar un máximo de 3 noches seguidas), en el momento que se ve durmiendo en la calle, sin dinero para comer, no se lo piensa dos veces y va a linares a ver a su familia, ducharse, comer y entregarse, y vuelta a prisión durante otros seis meses. Esto me parece una falta de consideración y una desmesurada aplicación de la ley, que revoca una y otra vez la misma situación, pudiéndose gestionar una ayuda a esta persona en un piso tutelado (ya que tiene una enfermedad mental), centro residencial, etc. que evite su indigencia y por lo tanto su regreso a linares.

Viernes, 24 de abril de 2015.

Lugar: Centro Penitenciario de Jaén.

Hora: 09:00 a 14:00 horas.

NOTAS DEL DÍA.

09:00: Redacción oficio ayuda para tarjeta telefónica.

09:30: Gestiones telefónicas.

10:30: Junta extraordinaria. (Incidente 2 internos) 11:30:

SS.SS. Cazorla.

12:00: Entrevistas ingresos.

12:40: Acceso Módulo 8.

13:30: Acceso Módulo enfermería.

14:00: Acceso a celular.

HECHOS ACONTECIDOS.

A la llegada al centro se ha procedido a la elaboración de un oficio para gestionar el ingreso de 5€ a una tarjeta telefónica para un interno en el fondo de indigencia. También se han realizado unas cuantas llamadas para recordar el pago de la Responsabilidad Civil a unos internos que ayer no contestaron el teléfono.

Más tarde se ha convocado al trabajador social para una junta extraordinaria, ya que dos internos del Módulo 5 se habían cosido la boca y amenazaban con coserse los ojos.

Como a la Junta de Tratamiento no puede acceder nadie no convocado, se ha procedido a la realización de entrevistas en ingresos. Una vez finalizado hemos accedido al Módulo 8 para la entrevista con una interna que estando en 3º grado en sección abierta había sido regresada de grado.

Después de la entrevista con esta interna hemos accedido al módulo de enfermería para hablar con los internos del percance (la boca cosida). Averiguando que este acto contra su persona lo han realizado a modo de protesta contra el médico del centro penitenciario. Después de ellos se les ha acompañado a celular donde estarán en régimen cerrado hasta su traslado.

VALORACIÓN CRÍTICA.

Aunque el día de hoy ha sido muy intenso, lo más relevante es el caso de que dos internos se hayan cosido la boca, con una aguja fabricada por ellos mismos e hilo de su propia ropa. Ha sido algo realmente estremecedor como una persona puede atentar así contra su propia persona para reivindicar, y lo más curioso era que reivindicaban que no se le bajara la dosis de metadona diaria que tomaban, ya que hacía una semana el doctor había prescrito su reducción ya que los encontraba distantes y evadidos de la realidad por la gran cantidad diaria de metadona que consumían a la vez que otras drogas. Como el consumo de otras drogas prohibidas no lo podía controlar, decidió reducir la metadona, provocando en estos 2 internos conflictivos un síndrome de abstinencia que les ha llevado a esta locura.

También comentar el módulo celular, que la verdad me ha dejado con un mal sabor de boca, ya que una persona pase todo el día encerrado en una celda de este tipo, donde solo hay una cama y un váter, y solo tenga 2 horas de paseo en solitario en un patio de unas dimensiones ridículas, bien sabemos que por regla general este módulo no es usado por el Centro Penitenciario de Jaén ya que no tienen internos en primer grado, y solo se usa para situaciones de urgencia necesidad como ha sido el caso de hoy, pero veo que en otras muchas cárceles de España si que se usarán estos módulos en régimen cerrado y que una situación así vuelve loco a cualquier ser humano.

Jueves, 30 de abril de 2015.

Lugar: Centro penitenciario de Jaén.

Hora: 09:00 a 14:00 horas.

NOTAS DEL DÍA.

09:00: Revisión protocolos casos en la UTE sin clasificación.

11:30: Acceso a UTE. Entrevistas.

14:00 Finalización.

HECHOS ACONTECIDOS.

A la llegada al centro se ha procedido a la revisión de los nuevos casos que han ingresado en la UTE y que aún están sin clasificación inicial. Para ello, hemos revisado los aspectos jurídicos, familiares, sociales y psicológicos de cada uno y luego se procederá a una entrevista con ellos.

Más tarde se ha accedido al Módulo de la UTE para llevar a cabo las entrevistas con los internos de C.I.

Pero allí los apoyos de los grupos han solicitado una entrevista urgente ya que hay un interno que no puede hablar, la reunión con él se ha llevado a cabo sin ningún problema, lo único que intenta hablar pero parece como que no le sale y entonces se desespera, se le ha destinado al módulo de enfermería para que lo evalúen los médicos.

Después se ha entrevistado los internos de C.I. como se tenía en mente, y luego un interno ha solicitado entrar al despacho, allí ha mostrado la reflexión que había realizado tras su primer permiso de salida después de 3 años interno.

Al despacho ha entrado también un interno del que ya se había hablado en días anteriores (persona con destierro de su ciudad natal), que ha vuelto a quebrantar la condena y vuelve a prisión.

VALORACIÓN CRÍTICA.

Hoy la valoración personal se va a centrar en el caso del destierro de su ciudad natal. Para poder comentar la situación primero procedo a explicar el caso, esta persona tiene destierro de su ciudad natal por 15 años, su condena se limitaba a 3 años, por lo que

cada vez que salía de prisión en Libertad condicional, iba a su casa quebrantaba el destierro y volvía a entrar en prisión. Pero esta vez ya ha sido la “repera”, esta persona sale del centro, lo llevan en un coche a los juzgados para ponerle un dispositivo telemático (pulsera), que da información sobre su situación en todo momento (esta medida se ha adoptado por los numerosos quebrantamientos de condena), ahora bien, en el juzgado le insisten en que tiene que poner una dirección en donde se instalará el sistema de recarga del dispositivo y donde tiene que dormir cada noche de 21:00 a 07:00. El individuo explica que no tiene domicilio, que dormirá en algunos albergues, los funcionarios le explican que eso no puede ser, que tiene que dar un domicilio, aunque sea de un familiar donde pase la noche y recargue el dispositivo. El interno no sabe qué hacer y solicita hablar con el juez, los funcionarios le niegan la entrevista con el juez y le explican que le pondrán la dirección de su madre, él explica que a esa dirección no puede ir porque tiene destierro de esa ciudad. Aun así, el funcionario le pone la dirección de su madre, y le explica que ya hablaran con seguridad judicial para que se sepa que no pasarás la noche ahí, que solo era un protocolo.

A la semana vuelve a ingresar en prisión por quebrantamiento de la condena: al no acudir al domicilio que le había sido establecido para los controles, se entiende por incumplimiento de las medidas alternativas a la prisión. Pero si hubiera ido, se le acusaría de quebrantamiento del destierro a su ciudad.

Me parece una real vergüenza que ocurran estas situaciones, se deja a una persona entre la espada y la pared, donde actúe como actúe volverá a prisión, ahora tiene otros 2 años de condena por esta situación, que le han provocado desde el propio juzgado, y no puede hacer nada, solo nos queda prever lo que puede volver a suceder cuando salga y buscar algún tipo de recurso (pisos de acogida, residencia, pisos de reinserción...) y empezar a coordinarnos para que no se vuelva a dar esta situación.